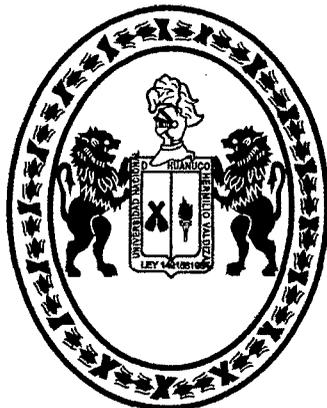


UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL



TESIS

**LA PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA
DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTAS:

**ALBINO GONZALES, Jessy Elizabeth
VARGAS PEÑA, Enrique Hilmer
ZARATE CONTRERAS, Ricardo Edward.**

**HUÁNUCO – PERÚ
2015**

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedicamos a Dios quién supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. A nuestra familia quienes por ellos somos lo que somos.

Para nuestros padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarnos con los recursos necesarios para estudiar. Nos han dado todo lo que somos como personas, valores, principios, carácter, empeño, perseverancia, coraje para conseguir nuestros objetivos.

A nuestros hermanos por estar siempre presentes, acompañándonos para podernos realizar.

**Jessy
Enrique
Ricardo**

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres y familiares porque nos brindaron su apoyo tanto moral y económico para seguir estudiando y lograr el objetivo trazado para un futuro mejor y ser orgullo para ellos y toda la familia.

A nuestra Alma Máter la "Universidad Nacional Hermilio Valdizán", así como a los docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus enseñanzas y conducirnos en el camino del profesionalismo y responsabilidad, quienes con su sacrificio formaron valores y conocimientos en bien de nuestra formación profesional.

Son muchas las personas que han formado parte de nuestra vida profesional a las que nos encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de nuestras vidas. Algunas están aquí con nosotros y otras en nuestros recuerdos y en nuestros corazones, sin importar en donde estén queremos darles las gracias por formar parte de nosotros, por todo lo que nos han brindado y por todas sus bendiciones.

**Jessy
Enrique
Ricardo**

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de explicar la penalización del feminicidio que influye en la disminución de la violencia contra la mujer.

El tipo de investigación fue cuantitativa- no experimental, con un diseño descriptivo Correlacional. La muestra estuvo representada por 40 abogados, 15 Fiscales y Jueces, haciendo un total de 60. Para la recolección de datos se utilizaron como instrumento un cuestionario y una guía de observación. De los cuales, se llegaron a resultados de: $X^2 = 21.3 > 3.84$ aceptando la hipótesis de investigación en la disminución de la violencia contra la mujer. De esta manera se llegaron a conclusiones: un promedio de 58.8 % de abogados, Fiscales y Jueces estudiados indicaron que la penalización del feminicidio es adecuada en la violencia contra la mujer y un 15% percibieron que existe disminución de la violencia contra la mujer a través de la penalización del feminicidio.

Palabras claves: Penalización del feminicidio, Disminución de la violencia contra la mujer.

SUMMARY

This research was conducted to explain the criminalization of femicide influencing the reduction of violence against women.

The research was quantitatively not experimental, with a descriptive correlational design. The sample was represented by 40 lawyers, 15 prosecutors and judges, making a total of 60. For data collection instrument used as a questionnaire and an observation guide. Of which were ever results: $X^2 = 21.3 > 3.84$ accepting the research hypothesis in reducing violence against women. Thus they came to conclusions: an average of 58.8% of lawyers, prosecutors and judges studied indicated that the criminalization of femicide is adequate in violence against women and 15% perceived that there is decrease in violence against women through the criminalization of femicide.

Keywords: Criminalization of femicide, reducing violence against women.

INTRODUCCION

La presente investigación titulada La penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Huánuco en el periodo del 2014, obedece a nuestra preocupación por dilucidar la relación que existe entre el feminicidio y la disminución de la violencia contra la mujer. Normativamente el feminicidio se encuentra regulado en el Código Penal Art. 108- A, con la finalidad de prevenir , sancionar y erradicar al que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: a) Violencia familiar; b)Coacción, c) hostigamiento o acoso sexual; d) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad a la gente; e) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

En los últimos 30 años se ha desarrollado en el mundo un proceso que a la vez es interdependiente con sus técnicas, que da inicio a un nuevo capítulo de la historia social, me refiero a la “globalización”, que apoyada por sus técnicas; la tecnología de la información y la comunicación impulsa e integra al planeta en un solo espacio histórico-social, gracias a la comunicación sin fronteras.

Es la globalización de las noticias la que nos pone en alerta, o en todo caso nos muestra una conducta humana reiterativa, negativa y reprochable que por su consecutividad lo elevamos al rango de fenómeno social negativo, los cálculos comparativos, nos muestra cuán importante es el fenómeno y el grado

de vulnerabilidad del agente pasivo, en esta figura delictiva (feminicidio) necesariamente tiene que ser la mujer, pero este proceso globalizador no solo nos alerta con el fenómeno-problema, sino trae consigo posibles soluciones plasmados en ordenamientos jurídicos internacionales.

El presente trabajo está estructurado por cuatro (4) capítulos que se describen a continuación:

- **CAPITULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.** Descripción del problema, formulación del problema, Objetivos general y específicos, Hipótesis general y específicos, Variables, Justificación e importancia, Limitaciones.
- **CAPITULO II MARCO TEÓRICO.** En este capítulo se presentan los Antecedentes del estudio, Bases teóricas, Definición de términos.
- **CAPITULO III MARCO METODOLOGICO.** Se presenta el Tipo de investigación, Población y muestra, Técnicas y recolección de datos, Procesamiento y presentación de datos.
- **CAPITULO IV RESULTADOS DE INVESTIGACION.** Presentación de los resultados, Interpretación de los resultados, contrastación de hipótesis.

INDICE

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Resumen	4
Summary	5
Introducción	6

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema	10
1.2 Formulación del problema	14
1.2.1 Problema general	14
1.2.2 Problema específico	14
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.2.1 Objetivo general	14
1.2.2 Objetivos específicos	14
1.4 Hipótesis	14
1.3.1 Hipótesis general	14
1.3.2 Hipótesis específicas	15
1.5 Variables	15
1.6 Justificación e importancia	16
1.7 Viabilidad	16
1.8 Limitaciones	16

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación	18
2.2 Bases teóricas	31
2.3 Marco Histórico	37
2.4 Marco Psicológico	45
2.5 Marco Sociológico	48
2.6 Marco Legal	53
2.7 Definición de Términos	58

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Nivel de investigación	61
3.2 Tipo de investigación	61
3.3 Diseño de investigación	62
3.4 Método de investigación	62

3.5 Población y muestra	63
3.6 Técnicas y recolección de datos	63
3.7 Instrumentos de recolección de datos	64
3.8 Procesamiento de y presentación de datos	64

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1 Presentación e interpretación de los resultados	65
4.2 contrastación de hipótesis	75
CONCLUSIÓN	78
SUGERENCIAS	79
BIBLIOGRAFIA	80
ANEXOS	82
MATRIZ DE CONSISTENCIA	83
ENCUESTA	85
GUIA DE OBSERVACION	87
NOTAS BIOGRAFICAS	100

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema

El feminicidio es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres. Es un problema social, político, cultural y también del Estado. El feminicidio se está posicionando como una categoría de análisis que conduce a evidenciar la especificidad de los asesinatos a las mujeres por razones de género. Dichos crímenes responden a un clima social de discriminación y violencia contra la mujer, que se sostiene en una sociedad que aún tolera el lenguaje violento hacia todo lo femenino y una cultura donde históricamente se desarrollan prácticas sociales que atentan contra la libertad, la salud, la integridad y finalmente contra la vida de las mujeres.

El feminicidio en el Perú se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja. Muchas de ellas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron respuesta adecuada, rápida y eficaz a pesar de tener

las potestades para actuar. Esto nos confirma que el Estado aún no es capaz de proteger apropiadamente a las mujeres, ya que el sistema judicial no responde con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte. Ello evidencia también que el hogar identificado por muchas mujeres como seguro en realidad no lo es, dado que éste es uno de los principales espacios donde las mujeres son victimadas por sus agresores¹.

Si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos.

El Perú el 18 de julio del 2013 incorpora el tipo penal del feminicidio según ley N° 30068, ley que incorpora al Art. 108- A al código penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46 – C del código penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Feminicidio que a la letra dice: “ Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años al que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- a) Violencia familiar;
- b) Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
- c) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
- d) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

¹ BARDALES MENDOZA, Olga y VÁSQUEZ ARELLÁN, Hernán Alfonso. Pág. 08 bibliografía consultada en la página web.
<http://www.lazoblanco.org/wp-content/uploads/2013/08manual/hombres/0026.pdf>

La pena privativa de libertad será no menor de 25 años, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- a) Si la víctima era menor de edad;
- b) Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
- c) Si la víctima se encontraba bajo cuidado y responsabilidad bajo el agente².

Esto a raíz de la masividad de asesinatos a mujeres por parte de sus conyugues, ex conyugues y relaciones análogas, siendo esta la última etapa de violencia contra la mujer y tomando medidas extremas el Estado en su afán de disminución de la misma creo este tipo penal. Habiendo transcurrido dos años de su promulgación analizaremos si esta finalidad tuvo éxito.

La violencia ejercida contra la mujer es un problema que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratados. Prueba de ello es que las múltiples violaciones a los derechos de las mujeres se desarrollan tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de

² REATEGUI SANCHEZ, James. *Derecho Penal parte especial* Pág. 39

violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos³.

Por tanto, la violencia contra la mujer es un problema mundial, histórico y estructural. A lo largo de la historia se ha podido constatar que la mujer cumple un rol determinado socialmente; es decir, que se ha ido construyendo una realidad donde lo femenino es inferior a lo masculino. Además, la violencia contra la mujer se inscribe en el plano de los significantes colectivos, por lo que se han desarrollado y sedimentado en los imaginarios sociales prácticas discriminatorias que violentan la integridad física y psicológica de las mujeres.

Aunque las culturas por su dinamismo cambian, la violencia ejercida contra la mujer por razón de su género se mantiene como un persistente y grave problema mundial que afecta diariamente a millones de mujeres en el mundo.

En consecuencia, este problema no puede ser asumido de manera aislada como situaciones que se desencadenan únicamente entre determinadas personas, culturas o comunidades. Lamentablemente, constituye una grave violación a los derechos humanos, al punto que sobrepasa las fronteras, los niveles económicos y sociales y las creencias religiosas; todo ello conduce a que la mujer no sea asumida como sujeta de derechos, por lo que colectivamente se va legitimando y tolerando la violencia ejercida hacia ella.

³TRISTAN FLORA Pág. 9, bibliografía consultada en la página web:
<http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿La penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer?

1.2.2 Problema Específico

- ¿Cómo se expresa la penalización del feminicidio en la violencia contra la mujer?
- ¿Cuál es la relación entre la penalización del feminicidio y la disminución de la violencia contra la mujer?

1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

1.3.1 Objetivos General

Explicar si la penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar cómo el feminicidio se expresa en la violencia contra la mujer.
- Identificar la relación entre la penalización del feminicidio y la disminución de la violencia contra la mujer.

1.4 HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis General

La penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer

1.4.2 Hipótesis Específicos

- Existe adecuada penalización del feminicidio en la violencia contra la mujer.
- Existe relación entre la penalización del feminicidio y la disminución de la violencia contra la mujer.

1.5 VARIABLES

Variable Independiente

X= Penalización del feminicidio

Variable Dependiente

Y= Disminución de la violencia contra la mujer

1.5.1 Definición Operacional de las variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X= PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO</p>	<p>Imponer una sanción para el asesinato de una mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se castiga adecuadamente el feminicidio. • Se inhibe la comisión del feminicidio. • Se previene la ejecución del feminicidio.
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y= DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p>	<p>Disminución de los Maltratos contra la mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se educa convenientemente a la mujer.

1.6 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Nuestra investigación se justifica por la relevancia jurídica y social que tiene la problemática de la violencia contra la mujer, de ver como el estado busca la manera de reducir la violencia a través de la creación de leyes.

Con dicha investigación se pretende contribuir a la solución de dicho fenómeno permitiendo que los beneficiarios de dicha investigación que son un gran número de mujeres que establecen relaciones de pareja quienes deben mejorar su calidad de vida buscando su realización como mujer, madre. Además pretendemos contribuir para una adecuada intervención de los órganos jurisdiccionales que traerá como consecuencia el reconocimiento del buen servicio de la justicia.

1.7 VIABILIDAD

La investigación es factible en vista que la investigación está íntimamente relacionada con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, humanos, tiempo y de información. Pues para realizar el Proyecto de tesis, se cuenta con la disponibilidad requerida en líneas precedentes.

1.8 LIMITACIONES

Como limitaciones en la elaboración de la presente Investigación tendremos las siguientes:

- La falta de experiencia de los investigadores en materia de metodología y el poco tiempo para la realización de la presente investigación.
- El difícil acceso a los expedientes para la información directa de nuestra investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

a) A nivel local

Hemos encontrado registrados las siguientes tesis similares en nuestra localidad, por lo que es necesario mencionarlos:

- La tesis doctoral realizado por el Dr. Zócimo Remo Serrano Coz, titulada “**EL ROL DEL ESTADO Y LAS NORMAS LEGALES FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ 2010-2013**”⁴, presentada y sustentada para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. En dicha investigación arriba a las siguientes conclusiones:

Primero: la violencia familiar no implica una lectura unilateral del fenómeno orientado a una visión jurídico-normativa, sino a una visión multidisciplinaria. En tal sentido, si asumimos que ella no solo es un problema de vulneración a los derechos fundamentales

⁴ Tesis ubicada en la biblioteca de Post grado de la Universidad Hermilio Valdizán

de las personas afectadas con ella, sino que es un problema de salud pública y salud mental, los mecanismos y políticas que se propongan para abordar esta problemática tiene que orientarse a respuestas que aborden el problema desde la salud pública y mental y no concentrarse en medidas judiciales.

Segundo: la prevención y erradicación de la violencia familiar, no ha logrado instalarse como una apolítica de estado (permanente y financiado). La falta de sistematicidad en las intervenciones a todo nivel (preventivo, asistencial, reparador, investigación) ha sido la tónica y por tanto, el bajo impacto y escasa maximización de los recursos.

Tercero: en cuanto a las víctimas, siguen siendo muy insuficientes los mecanismos de protección aplicados, no se ha instaurado aun la protección de las víctimas como objetivo principal de las intervenciones directas, particularmente cuando estas son judiciales. Los planes y programas implementados por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, principal impulsor de las políticas de prevención y atención de la violencia familiar según lo establece su mandato, son suficientes para tener una acción afectiva. Se requieren un presupuesto mayor y una transversalización de las políticas a las que deben realizarse un seguimiento. El rol del MIMP es débil en el sector ejecutivo, en razón de que sus propuestas no son obligatorias para los demás sectores del gobierno, lo que ocasiona que no exista una visión

transversal y multisectorial para la elaboración de estrategias relacionadas a la violencia familiar.

- La tesis realizado por **Baldeón Castañeda, Milagros y Urbina Fano, Yesenia Marleny**, titulada **“CAUSAS Y CONSECUENCIAS SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CUIDAD DE HUÁNUCO 2009”⁵**, , presentada y sustentada para optar el título de Licenciado de Sociología. En dicha investigación arriba a las siguientes conclusiones:

Primero: El origen de la violencia se localiza en el conjunto de valores. Ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura pero basadas básicamente en la desigualdad social y sexual.

Segundo: la violencia contra la mujer representa en la sociedad limitando el desarrollo de sus capacidades, oportunidades de empleo y su participación e involucramiento para el desarrollo de nuestra ciudad Huanuqueña.

Tercero: los roles de género en el ambiente familiar de las mujeres, en nuestra investigación reforzaron las creencias y los comportamientos tales como que la mujer se ocupa de las labores del hogar y asume roles dependientes, no participa en actividades

⁵ Tesis ubicada en la biblioteca central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

sociales e incluso debe permanecer sumisa, mientras se tolera que el hombre sea violento y sin responsabilidades en el hogar.

Cuarto: En la presente investigación se afirmó que el pensamiento machista influye directamente en la violencia contra la mujer siendo esta la principal de las causas que origina este problema reflejado a través de un 59% en las familias huanuqueñas, siendo el esposo el jefe del hogar y toma decisiones tanto dentro y fuera del hogar.

Quinto: Con la investigación realizada se ha demostrado que en la ciudad de Huánuco en nivel educativo no es determinante para la violencia contra la mujer ya que se pudo demostrar que el 1.4% de la población analfabeta sufre de violencia y mientras que las mujeres que tienen un grado de instrucción secundaria el 59.4% sufre de algún tipo de violencia, pero estas mujeres para su iniciativa de reducir el maltrato, denuncian a su agresor para que dejen de ser víctimas de violencia.

b) A nivel nacional

- La tesis Doctoral realizada por el Dr. Walter Ángeles Bachet, Carmen Aponte Mariño y otros, titulada “**LA DESPROTECCIÓN DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR POR EL SISTEMA JUDICIAL- 2006**”⁶, presentada y sustentada en la Universidad de San Martín de Porres, para optar el grado

⁶ Tesis consultada en la página web.

http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20E/LA_DESPROTECCION_DE_LA_MUJER_VICTIMA_DE_VIOLENCIA_FAMILIAR_P.PDF

académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. En dicha investigación arriba a las siguientes conclusiones.

Primero: La violencia familiar no implica una lectura unilateral del fenómeno orientado a una visión jurídico-normativa, sino a una visión multidisciplinaria. En tal sentido, si asumimos que ella no solo es un problema de vulneración a los derechos fundamentales de las personas afectadas con ella, sino que es un problema de salud pública y salud mental, los mecanismos y políticas que se propongan para abordar esta problemática tiene que orientarse a respuestas que aborden el problema desde la salud pública y mental, y no concentrarse en medidas judiciales.

Segundo: La problemática de la violencia familiar ha significado para los Estados y para la sociedad civil asumir el desarrollo de instrumentos jurídicos, e instancias especializadas a nivel internacional y nacional para su tratamiento. En esa línea de acción se aprecia mecanismos internacionales vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos, que han incluido el tema de la violencia familiar como un asunto relativo a los derechos fundamentales de las personas y de las familias a vivir una vida sin violencia, desmitificando con ello, el enfoque de restringir el tema, al ámbito privado.

Tercero: La violencia que se ejerce al interior de la familia, impide a los individuos el desarrollo pleno de sus capacidades ya que sus efectos producen una gran alteración en la autoestima, que le

ocasiona sentimientos de vergüenza, culpa e inseguridad, limitándole su capacidad de participación en la familia y en la sociedad.

En tal sentido, los mecanismos para contrarrestarla deben orientarse a las causas del conflicto, a fin de evitar medidas incongruentes con las calificaciones propias de éste; por ello, cuando las víctimas, deciden denunciar a sus agresores, no solo debe orientarse a una ayuda legal sino a una intervención multidisciplinaria orientado a la revalorización de la víctima y a la Rehabilitación del agresor. Toda denuncia de violencia familiar debe conllevar al retiro de la víctima, a fin que tome conciencia de su realidad en un ambiente neutral, para desvictimizarse. En este logro, es importante implementar "trabajos en red," a fin de sumar esfuerzos no solo de los propios familiares, sino de amigos, profesionales u otros grupos de pertenencia de la víctima, a fin que puedan apoyar a esta víctima en el primer paso dado frente a su agresor.

c) A nivel Internacional

- La tesis de magister realizado por **Rocci Fiorella Bendezu Barnuevo**, titulada **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ: UNA PERSPECTIVA JURÍDICO- PENAL”**⁷, presentada y sustentada en la Universidad de Zaragoza, para optar el grado de

⁷ Tesis consultada en la página web <http://invenio2.unizar.es/record/9382/files/TAZ-TFM-2012-1022.pdf>

Magister en Especialización e Investigación en Derecho. En dicha investigación arriba a las siguientes conclusiones:

Primero: - De la diversidad terminológica que existe para referirse al problema de la violencia contra la mujer considero que la expresión más adecuada es la de «violencia contra las mujeres» pues tiene el mérito de apreciar a las mujeres como víctimas habituales de éstas agresiones y es una locución suficientemente amplia como para comprender las diversas formas que puede adoptar la violencia, así como los diversos ámbitos en los que se puede ejercer. La violencia contra la mujer se define como todo acto de violencia que se dirige contra las mujeres simplemente por el hecho de ser mujeres, siendo que su especificidad no radica en el ámbito en el que se ejerce-puede ser en lo público y en lo privado-, ni en la persona que la ejerce puede ser aquel hombre con quien mantiene o mantuvo una relación afectiva u otro, sino que reside en la pertenencia a un determinado sexo, el sexo femenino. La violencia contra la mujer constituye asimismo una manifestación de las relaciones de poder y subordinación históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer.

Segundo: La denominación de «violencia de género» es incorrecta para conceptualizar la violencia contra la mujer, pues el

término «género» en español es una categoría gramatical, y no indica, pues el sexo de los seres vivos, ni, en consecuencia, se refiere únicamente a la mujer. Asimismo conforme a la doctrina autorizada, «el género» no se equipara a femenino, o a cosa de mujeres, sino que hace referencia la función social que asumen cada uno de los sexos, tanto el femenino como el masculino, de modo que ambos objetivos completan el término género. En otras palabras, género significa simplemente que en la construcción de la identidad sexual lo cultural juega un papel crucial. Asimismo, mencionada expresión oculta que son los hombres quienes ejercen la violencia en cuestión, y las mujeres quienes la padecen.

Tercero: Los términos de «violencia doméstica» y «violencia familiar» no son apropiados para designar la violencia contra la mujer, pues refieren sólo una parcela de la violencia que sufre la mujer, es decir, aquella que se produce en el ámbito doméstico y familiar, ofreciendo por ende una visión limitada del problema. Ello no significa que la violencia doméstica o intrafamiliar se limite a ser una manifestación de la violencia contra la mujer, debido a que la primera no atiende únicamente a la violencia que sufre la mujer en el entorno doméstico, sino a la que padecen todos los demás sujetos inmersos en ese ámbito. En efecto, la violencia doméstica e intrafamiliar está referida a la violencia que sufren los diversos sujetos en el hogar y la familia, entre ellos la mujer, dejando naturalmente fuera de su alcance otros ámbitos en los

que la mujer pueda también sufrir algún tipo de violencia. De allí, la insuficiencia de esta expresión para enfocar el problema contra la mujer.

Cuarto: La violencia doméstica y la violencia contra la mujer son problemas de carácter social que coinciden en referirse a la violencia que sufre la mujer por parte de algún hombre dentro del ámbito doméstico y familiar, sin embargo, ninguno de los conceptos contiene al otro, sino que se tratan de nociones independientes, con algunas concomitancias, pero que en lo absoluto existe una relación de género- especie. De manera que no toda clase de violencia doméstica constituye un problema de violencia contra la mujer, ni todo problema de violencia contra la mujer es una manifestación de violencia doméstica.

Quinto: Sobre el nivel de criminalidad de feminicidio en el Perú, debe señalarse que según el informe emitido por Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre enero y octubre de 2010, se registraron 819 casos de homicidio en el Perú con un total de 1,012 víctimas. El 20.5% (207) de las víctimas era mujer y el 79.5% hombre (805). De las 207 víctimas de homicidio de mujeres, el 39.6% lo ha sido de un feminicidio (82), y adicionalmente 32.9% de un posible feminicidio (68), es decir, casos de muertes de mujeres que tuvieron lugar en circunstancias que hacen dudar si se trata de un feminicidio. De esos 82 feminicidios en el país, 67 fueron íntimos (81.7%) y 15 no íntimos (18.3%). De las 67 víctimas de feminicidio íntimo, 53 murieron

presuntamente a manos de sus parejas o ex parejas hombres, y 14 a manos de algún familiar. En ese mismo período (enero octubre), 13 hombres murieron presuntamente a manos de sus parejas o ex parejas mujeres y 6 a manos de sus parejas o ex parejas hombres. En el primer caso, las 53 víctimas representan el 26% del total de mujeres que murieron en un homicidio (207). En el segundo caso, los 19 hombres representan el 2.3% del total de varones que murieron en un homicidio (805). Estas cifras ponen en evidencia que la violencia contra la mujer, es indudablemente superior en comparación a la que sufre el hombre lo cual revela una necesidad.

Sexto: Los diversos instrumentos jurídicos que se han gestado tanto a escala internacional como regional entorno al fenómeno de la violencia contra la mujer, han permitido el logro u obtención de ciertos conceptos especialmente relevantes en la lucha de la violencia contra la mujer; así en los últimos decenios la violencia contras las mujeres ha llegado a entenderse como una forma de discriminación, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer y una violación de los derechos humanos de las mujeres; asimismo, se define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y

las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, estableciéndose además que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justiciar la violencia contra la mujer. Asimismo, del marco jurídico internacional se coligen una serie de obligaciones estatales de carácter negativo y positivo que los Estados partes tienen el compromiso de cumplir, entre estas obligaciones se destacan la obligación de abstener de cualquier acto de discriminación o violencia contra la mujer, pero también la responsabilidad por la implementación de políticas educativas, sociales, administrativas, normativas y judiciales que permitan prevenir, eliminar y sancionar efectivamente la violencia familiar, además de las obligaciones estatales referidas a la actuación diligente y eficaz del sistema penal interno. Finalmente, todas estas aportaciones a nivel internacional deben tenerse en consideración por los distintos países, a efectos de poder desarrollar políticas y medidas encaminadas a erradicar esta violencia.

Séptimo: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, es un instrumento jurídico de enorme importancia en la erradicación de la discriminación por sexo en contra de las mujeres, pues aunque la discriminación y la violencia ya se encontraban prohibidas por el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, la singularidad de la CEDAW radica en que detalla qué

obligaciones se derivan del hecho de reconocer derechos ya consagrados en el CCPR y de los principios enunciados en la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer de 1967, es decir, a través de este instrumento se especifica exactamente qué debía hacer cada Estado para cumplir con respetar y garantizar el derecho a la no discriminación, instituyéndose la CEDAW como marco jurídico primario para las políticas estatales de erradicación de la discriminación por razón de sexo. Entre estas obligaciones resaltan aquellas que suponen la eliminación de las discriminaciones directas e indirectas (art. 2), y otras que consisten propiamente en acciones positivas, incluyendo la posibilidad de establecer leyes o medidas temporales para que las mujeres posean el disfrute pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales (art. 3 y 4).

Octavo: En la regulación jurídica de la violencia contra la mujer en el Perú puede apreciarse dos momentos importantes. El primero, se caracteriza por concebir la violencia contra la mujer como un problema de violencia familiar y combatirla a través de la Ley de Protección contra la violencia familiar de 1993, una norma de carácter esencialmente tutelar a favor de las víctimas de violencia familiar, que fue posteriormente reforzada con una normativa de carácter penal. Es decir, por un lado se entendió que el problema de la violencia contra la mujer constituía una arista del abanico de manifestaciones que abarcaba la violencia familiar,

y por otro, se adoptaron medidas y procedimientos especiales de carácter tutelar a efectos de contener o detener de manera inmediata los actos de violencia en el ámbito familiar. Protección que a su vez fue reforzada a través de la incorporación de agravantes de violencia familiar en los tipos penales de lesiones aunque no en todos-. El segundo momento, se identifica por enfrentar la violencia contra la mujer como un problema que afecta en sentido estricto a las mujeres, ello se desprende de la incorporación del tipo penal de feminicidio en el art. 107, que viene a sancionar la muerte de la mujer a manos de su pareja con una pena considerablemente grave.

Noveno: A nivel internacional, se ha concebido al feminicidio como el crimen contra las mujeres por razón de su sexo, como consecuencia de su tradicional situación de sometimiento al varón en las sociedades de estructura patriarcal, es decir, se trata del crimen directamente ejercido contra la vida de las mujeres por su condición de mujer y que entraña una profunda discriminación, que puede cometerse tanto en una relación afectiva, laboral, social, entre otras. No obstante, el legislador nacional al incorporar el tipo penal de feminicidio no ha hecho ninguna referencia a la nota discriminatoria que entraña supuestamente este delito, ni tampoco ha incorporado el feminicidio en toda su extensión entiéndase feminicidio íntimo y no íntimo, sino que atendiendo a lo prescrito específicamente en el último párrafo del artículo 107 del Código Penal, se colige que nuestra normativa

penal únicamente ha sancionado el feminicidio íntimo, pero tampoco en toda su dimensión, sino sólo en los supuestos en los que la mujer víctima sea parte integrante de una relación conyugal, de convivencia o relación análoga. En consecuencia a efectos de la normativa penal vigente el feminicidio consiste en matar a quien es o ha sido la cónyuge, conviviente, o mujer que está o estuvo ligada al autor por una relación análoga, sin afectar a la configuración del tipo penal si se trata de una relación afectiva actual o pasada.

2.2 BASES TEÓRICAS

La muerte de mujeres a manos de los hombres han alcanzado cifras alarmantes en los últimos tiempos en el Perú y el distrito de Huánuco no es la excepción; es decir, la estadística criminal del delito de "feminicidio" ha aumentado de forma alarmante y significativa, lo cual es tratado de una manera que llega al morbo, por parte de los medios de comunicación social y en el ámbito político, con el afán de generar una sensación de miedo y de inseguridad en la población femenina.

Pero, para poder hablar de feminicidio es necesario desglosar la concepción que tienen ambas posiciones contrarias en la doctrina dentro del derecho penal. E Introducir el concepto de:

VIOLENCIA DE GÉNERO.- para conceptualizar el enfoque de género, es necesario examinarlo en sus tres etapas:

a) Concepto de género.- explicar la ubicación de las mujeres en una posición subordinada en la humanidad, la jerarquización en las

relaciones sociales a partir de las diferencias biológicas y que estructuran las relaciones de poder.

b) Relaciones de género.- prima la diferencia sexual entre hombres y mujeres, el cuerpo juega un rol fundamental. Desde que nacemos, nuestros cuerpos empiezan a ser trabajados y maquillados a fin de poner en evidencia que somos varones o mujeres

c) Sistema de género.- el derecho institucionaliza el punto de vista masculino, pues como producto de sociedades patriarcales ha sido construido desde la experiencia de los hombres, por lo que se refleja y protege valores, necesidades e intereses que corresponden solo a esa mitad de la humanidad. Como consecuencia, desde una mirada acrítica, el Derecho considera a las mujeres a partir de un modelo que ha sido estructurado desde un punto de vista masculino; pero que se presenta como neutro, justo e imparcial.

Es necesario incorporar estas características diferenciadas que nos asigna la sociedad tanto a varones como a mujeres (**GÉNERO**) para poder tratar como delito al **FEMINICIDIO** en nuestra legislación nacional⁸.

LEY N° 30068.- ley que incorpora el artículo 108- A al código penal y modifica los Artículos 107, 46-b y 46-c del código penal y el artículo 46 del código de ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

Si bien es cierto, la muerte de mujeres a manos de varones y las cifras que lo respaldan ha traído como consecuencia la incorporación en

⁸ OROS CARRASCO, Rodolfo. *El Derecho Penal en la era de la postmodernidad* Pág. 391

nuestro ordenamiento penal actual al “feminicidio” como delito independiente. Pero esta incorporación ha sido observada de manera minuciosa por diferentes posiciones en la doctrina penal y que su confrontación necesariamente nos dará luces a la materia motivo de nuestra investigación.

“La fórmula posmoderna para implantar las políticas igualitarias que defiende el socialismo. Al igual que cualquier otra medida coactiva que pretenda implantar un estado de igualdad entre los distintos miembros de un grupo social, es un grave ataque a la libertad del individuo; pero, sobre todo, es también un desprecio institucionalizado a las capacidades del ser humano, que, por esencia, tiende a la diversidad, no a una uniformidad impuesta por terceros”. Nos dice: **“LA DISCRIMINACION POSITIVA”**

Se puede observar que el delito incorporado al código penal del Perú contiene una aparente y excesiva victimización de la mujer que se encuentra o se ha encontrado en una relación de pareja, y si es que ello podría vulnerar algunos de los principios recogidos por la constitución del Perú, a continuación desarrollamos posiciones necesarias que armaran nuestro cuerpo teórico.

1) FEMINICIDIO E IGUALDAD ANTE LA LEY.-

Se aceptan tanto en la doctrina como en la jurisprudencia la diferencia entre:

a) la igualdad ante la ley.- igualdad en la aplicación de la ley o de cualquier otro tipo de norma por el órgano judicial o por cualquier otro operador jurídico

b) igualdad en la ley.- la ley o cualquier otra norma jurídica, tratan de mantener o alcanzar la igualdad.

Son supuestos de igualdad de la ley, ya que la norma que sanciona el feminicidio no estaría manteniendo la igualdad, puesto que solo sanciona a los hombres que dan muerte a sus pareja o ex pareja mujer, y no a las mujeres que hacen lo mismo con su pareja o ex pareja hombre. Ahora bien, en cuanto a la constitucionalidad de esta desigualdad, nos muestra que el tratamiento jurídico penal de la llamada “violencia de género”, en el caso particular; el feminicidio excede los límites y fines de la llamada “Discriminación Positiva”, la cual busca supuestamente procurar una mayor adecuación, hasta donde sea posible, del principio de igualdad a las diferencias de la realidad⁹.

2) FEMINICIDIO Y PROPORCIONALIDAD.-

Entendido en su sentido amplio, el principio de proporcionalidad es reconocido como el que impone los límites materiales que debe de respetar toda acción del Estado que afecte a derechos fundamentales. Debido a que toda intervención penal limita derechos; el principio de proporcionalidad en sentido amplio será un límite constitucional que condiciona la intervención del derecho penal.

⁹ UGAZ HEUDEBERT, Juan Diego, POLAINO ORTS, Miguel. *El delito de Feminicidio en el Perú: ¿Excesiva victimización de la mujer?* Pág. 150

3) FEMINICIDIO Y CULPABILIDAD.-

El valor de este principio no solo radica en fijar una responsabilidad penal personal que descarta claramente la posibilidad de responder por hechos ajenos o de otros, sino que funda tanto la noción del injusto penal y, por lo tanto, del delito. Sobre todo, prohíbe toda forma de responsabilidad objetiva, es decir aquella que vaya más allá y no respete los límites del dolo y de la imprudencia (principio de la responsabilidad subjetiva). Finalmente se debe tener en cuenta que, la importancia de esta garantía radica en que se busca evitar que una persona pueda ser tenida por un medio para la realización de algún fin, en otras palabras se pretende impedir la vulneración de la dignidad de la persona. En el caso del Femicidio queda claro que se vulnera el derecho penal del hecho, reconocido por el ordenamiento jurídico-peruano, y se aplica el desterrado derecho penal de autor, ya que se sanciona al feminicida por el mero hecho de pertenecer al género masculino, y sin aceptarse prueba en contrario alguna que compruebe que el homicidio que ha cometido el hombre en contra de su pareja o ex pareja no ha sido motivada por una actitud machista¹⁰.

¹⁰ *Ibíd*em Pág. 157

4) FEMINICIDIO Y DERECHO PENAL DEL ENEMIGO.-

Como bien señala el profesor Polaino Orts, en los delitos de violencia de género las normas que sancionan estos comportamientos contienen una diferenciación de trato entre el hombre y la mujer (esto se evidencia en el delito de feminicidio, en donde el sujeto activo solo puede ser hombre) supuestamente para proteger a la mujer, la cual se encuentra en una posición de subordinación frente al hombre en una relación de pareja¹¹.

Tomando en cuenta la explicación con respecto al derecho penal del enemigo, se entiende que en los delitos de violencia de género se sanciona de manera más drástica al hombre, porque este no solo comunica con su comportamiento que no reconoce la vigencia de la norma que tipifica el delito de homicidio, sino porque supuestamente también no comunica un ataque integral contra otros bienes y derechos fundamentales de la mujer, como la vida, la libertad, la dignidad, La igualdad y la seguridad. De ahí que la violencia de género sea considerada como algo más que violencia en contra de la mujer: es un ataque contra la propia idea de ciudadanía.

¹¹ *Ibidem* Pág. 158

5) ¿EXCESIVA VICTIMIZACIÓN DE LA MUJER A TRAVÉS DEL DELITO DE FEMINICIDIO?.-

El problema con el delito de feminicidio es que la única diferencia que tendría con el delito de homicidio simple es que con su tipificación se buscaría proteger un bien jurídico adicional a la expectativa normativa contenida en el tipo de homicidio simple. En ese sentido sin la existencia de ese bien jurídico adicional desaparecería automáticamente el delito de feminicidio, ya que protegería exactamente el mismo bien jurídico que el delito de homicidio simple¹².

2.3 MARCO HISTÓRICO

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género.

En las antiguas sociedades esclavistas el hombre ocupaba una posición de superioridad en la familia. En la roma clásica, en sus primeros tiempos, se manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia, sumisión al padre y al marido.

¹² *Ibíd*em Pág. 159

El paterfamilias tenía sobre sus hijos el derecho a vida y muerte; podía venderlos como esclavos en territorio extranjero, abandonarlos al nacer o entregarlos a manos de los familiares de sus víctimas si habían cometido algún delito; desposarlos y pactar o disolver sus matrimonios.

Pero así como los varones pasaban a ser paterfamilias cuando moría el padre, ya adquirían todas sus atribuciones jurídicas dentro de su familia, las mujeres, por el contrario, iban a permanecer de por vida subordinadas al poder masculino, basculando entre el padre, el suegro y el esposo¹³.

En general, la mujer en la antigüedad estaba supeditada al marido y este podía llegar en el ejercicio de su dominio incluso, a castigarla corporalmente. Así de arbitrarias y desenfrenadas eran las normas arcaicas, en las que la violencia contra la mujer era tan común y usual como el matrimonio, y resultaba pues, un efecto de este último la supeditación total de las féminas respecto a los hombres, rasgos propios de la cultura patriarcal, que tiene raíces muy profundas.

La Edad Media no trajo diferencias sustanciales: los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes. Esta práctica llegó a ser controlada en Inglaterra, denominándose "Regla del Dedo Pulgar", referida al derecho del esposo a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar para someterla a su obediencia, tratando así de que los daños ocasionados no llevaran al fallecimiento de la víctima. También en esta época, en familias de "sangre azul", la mujer podía ser utilizada como instrumento de paz a través de matrimonios entre Estados,

¹³ MORINEAU IDUARTE, Marta, *Derecho Romano*, tercera edición pág. 62

decisión que se tomaba sin tener en cuenta la opinión de la posible desposada.

De los siglos XIII al XIX no existieron diferencias relevantes en el trato a la mujer: un ejemplo que lo evidencia sucedió en la ciudad de Nueva York, en 1825, donde en un caso judicial consta la agresión recibida con un cuchillo y fractura de brazo de una mujer a manos de su esposo. El tribunal no concedió el divorcio por considerar honesta y razonable la actuación masculina, en tanto tenía el propósito de ayudar y enseñar a su esposa para que no cometiera más errores.

No es hasta finales del siglo XIX, que se dicta en los Estados Unidos, en el Estado de Maryland, en 1882, la primera ley para castigar el maltrato conyugal. En la misma se imponían como pena cuarenta latigazos o un año de privación de libertad al victimario por los abusos cometidos, pero después de sancionado el primer caso, inexplicablemente cesó la comisión de este delito, o por lo menos su denuncia, siendo derogada esta ley en 1953.

En Inglaterra en 1889, se logró abolir como norma el derecho del marido a castigar a su cónyuge, situación está que desafortunadamente en la actualidad no opera, ya que una de cada siete esposas es violada por su pareja y más del 50% de las agresiones contra las mujeres son cometidas por hombres con las que estas mantienen o han mantenido una relación amorosa.

Aún en el siglo XX se aprobaron leyes como el Decreto Ley aprobado por Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes, Irán e Irak, firmado en 1990, donde se permite asesinar a las mujeres de la familia si incurren en adulterio o deshonra, para lo cual es posible apedrearlas hasta la muerte. Datos como estos son los que demuestran que en el curso de la vida de la humanidad ningunos derechos han sido pisoteados tanto como los de las mujeres.

Esta situación lamentablemente no ha llegado a su fin. En la actualidad las cifras reales del problema no se conocen en su totalidad, pues muchas mujeres no denuncian tales hechos; pero las informaciones existentes son indicadores de preocupación, como el caso del continente americano, en el que Costa Rica tiene una de cada dos mujeres siendo víctima de agresión por parte de su pareja; en Puerto Rico, el 50 % de las mujeres víctimas de homicidios o asesinatos mueren en manos de sus ex - esposos o esposos actuales; en México el 61% de las amas de casa son golpeadas por su pareja, mientras que en Argentina esto ocurre a una de cada cuatro mujeres, en Chile a un 80 % de las féminas y en Ecuador a un 68% aproximadamente.

En otros países de igual modo las cifras son alarmantes. En Colombia una de cada tres féminas es objeto de malos tratos emocionales o verbales por parte del hombre y en Canadá, el 62% de las mujeres asesinadas en 1997, fue víctima de violencia por parte de su pareja. Así por ejemplo en los Estados Unidos, la golpiza es la mayor causa de heridas en las mujeres, más frecuentes que los accidentes, asaltos y violaciones conjuntamente.

En las últimas dos décadas, la violencia ha tenido un incremento sustancial en diversas latitudes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el año 2000 una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.

Historia de la violencia contra la mujer en el Perú

A través de la historia existen hechos que demuestran que las mujeres han sufrido violencia y maltratos dentro de la familia, lo que ha significado la discriminación de la mujer.

a) Época pre hispánica

En esta etapa de nuestra historia hay indicios y estudios que comienzan a partir de la sociedad inca donde la mujer inca era libre, aguerrida y luchadoras como Mamá Huaco.

En el Perú tiene que ver con todo un vínculo, con los propios valores indígenas y culturales propios de nuestros antepasados por el cual solo nos hacen ver que el único que podía ser dueño de la mujer era el varón. Pero el caso de la mujer ni siquiera ella podía escoger algún tipo de relación sobre ella misma sino todo dependía desde el varón y cuando iba hacer una vida marital la mujer era la que cuidada de los su hijos permaneciendo dentro de casa y donde la familia solo estaba entendida como la unidad doméstica.¹⁴

En la época prehispánica no se puede hablar de familia nuclear por que no se ha podido de finir cuántas personas

¹⁴ BARRIG MARUJA, *El Mundo Al Revés*, Editorial Clasco Buenos Aires Oct. 2001 Pág. 95

habitaban una vivienda, ni cuál era el vínculo entre ellas. Por ese motivo es preferible usar el término de “unidad doméstica” que podía comprender a una o más esposas, hijos de distinta procedencia, además de otros miembros de la familia. Con esto se aprecia de que el Varón podía hacer lo que quisiera, solo lo recibía como un acto normal¹⁵.

b) Época conquista

La violencia contra la mujer en el Perú, durante la llegada de los españoles, se dio contra la mujer indígena tanto fue así que cuando su estancia se prolongó se creía los reyes del mundo abusando de la nobleza de los incas y empezaron las violencias por falta de “mujeres españolas” usando a las mujeres del incanato, como objetos para satisfacer sus deseos carnales, sin respetar su integridad.

Esta violencia de los españoles hacia las mujeres del incanato se dio en muchas sociedades indígenas. Este predominio del sexo masculino español se dio a través de la dominación étnica donde la clase fue muy acentuada supuestamente donde los españoles eran mejor que los incas. Las desigualdades que sufría la mujer se dio de diferentes maneras, por decir si esta quedaba embarazada, si deseaba el español no lo reconocía a su hijo y si lo hacía, su hijo era discriminado por la colonia española y su condición era criollo,

¹⁵ ROSTWORWSKI, María La Mujer en el Perú Prehispánico Lima (documento de trabajo 72) nov. 1995 Pág. 16

era de bajo status, pero con más clase respecto a los indígenas.¹⁶

c) Época moderna

Dicha época se caracterizaba por el dominio religioso que dictaba el status y la posición que las mujeres debían ocupar en la familia y la sociedad, por la agresión naciente que golpeaba y explotaba cruelmente a los trabajadores y por el abuso de los que estaban en el poder clausurando periódicos, encarcelaban y deportaban a los que intentaban protestar haciendo sentir su voz de protesta buscando el cambio de estructuras, sobresaliendo así las mujeres, que buscan el cambio de la sociedad peruana y gracias a su intervención directa de Ángela Ramos (1896-1998) y Magda Portal (1901-1989) como luchadoras sociales y escritoras políticas se puede confirmar que la historia peruana ha contado con la presencia de mujeres profesionales, creadoras y revolucionarias que sacrificaron su bienestar personal y el de su familia por el bienestar del Perú y en América Latina, así como también buscando transformaciones socioeconómicas, políticas, ideologías e igualdad.

Con el voto femenino, se establece la educación obligatoria para las mujeres hasta los 12 años y para los varones hasta los 14 años, se lograron también la ley 152 que permite el ingreso de la mujeres a los centros universitarios en

¹⁶ *Ibidem* Pág. 18

1908, normativa laboral de la mujer en 1919 (ley N° 2851), esta ley permitió que las mujeres tengan participación laboral en los centros productivos logrando así que las mujeres tengan una estabilidad económica¹⁷.

d) Época Republicana

El maltrato que sufre la mujer víctima de violencia es la tortura mental que su agresor le ocasiona, no permitiéndole desarrollar sus capacidades como una persona normal y limitándose, ya que vive con miedo e inclusive desde a tener relaciones sexuales sin deseo o ser violada, por temer a ser agredida, cosa que este acto de violencia sexual contra la mujer hecha por su pareja es degradante y en el Perú las leyes, son muy flexibles ante este hecho. La violencia ejercida contra la mujer se da de muchas maneras.

Las mujeres están presentes en la mayoría de las situaciones sociales, pero sus roles como esposas y amas de casa han sido discriminadas, ya que para muchos de los hombres estos roles no son importantes y por lo tanto son menos privilegiadas y subordinada, este referente constituye un indicador de desigualdad por su condición de clase, raza, edad.¹⁸

¹⁷ ROJAS Lady – Trempe, *Mujeres y Movimiento Social* pág. 90

¹⁸ CAAMAL Isaac *Violencia contra la mujer 2008*

2.4 MARCO PSICOLÓGICO

La violencia contra las mujeres es un problema psicosocial. El comportamiento violento forma parte de una estructura de personalidad relacionada con el tipo de educación recibida, las circunstancias familiares, las creencias y mensajes sociales que el hombre asimiló en cuanto a lo que es la masculinidad. La otra cara de la moneda, es la sumisión que las mujeres interiorizan en su socialización de la feminidad¹⁹.

No hay ninguna característica individual o conducta que pueda justificar el empleo de la violencia contra otra persona. El ataque, el acto de violencia se origina y parte de quien lo comete, aunque socialmente se tiende a culpar a la víctima, mediante argumentos parciales o prejuicios que funcionan como justificantes de acciones violentas

En la sociedad actual hay diferentes tipos de mitos, prejuicios y creencias sociales y culturales con relación a la violencia contra las mujeres que nos gustaría puntualizar, señalar y aclarar:

1) La violencia contra las mujeres es un problema de las clases sociales bajas. Esta percepción falsa proviene que la violencia es más visible y pública en los estratos económicos más bajos. Las mujeres que sufren violencia acuden a los sitios para la gente sin recurso, hospitales, dispensarios, consultorios jurídicos gratuitos o a las comisarías. Las clases sociales con más nivel económico tienen acceso a la atención privada de abogados,

¹⁹ SORIANO SORIANO, María Jesús Pág. 2, Bibliografía consultada en la página web. [http://www.majeso.es/articulos/la%20violencia contra las mujeres.pdf](http://www.majeso.es/articulos/la%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf)

médicos, psicólogos. Tienen en realidad más presión en ocultar la situación, por eso sus problemas no salen a la luz en estadísticas o registros de las instituciones públicas. Si pensáis los casos de violencia que recogen los medios de comunicación, pertenecen a situaciones sociales bajas.

2) **Los hombres educados y cultos no son violentos.** Sufrir violencia o ejercitar la violencia, no es prueba de tener menos o más educación. Cualquier profesional universitario u otra formación con cultura, pero que está socializado en la dominación, posesión y control de la mujer, puede ejercitar esa violencia tanto física, psicológica o y/ o sexual.

3) **El masoquismo.** Las mujeres aguantan porque son masoquistas. Esta afirmación tan errónea, y tan injusta se la ha oído decir hasta a las propias mujeres que sufren violencia. Es habitual que cuando alguien sufre y tarda en resolver la situación se le acuse de masoquista. La intención consiste en señalar que, en el fondo, debe gozar con la prolongación del sufrimiento, por eso no le pone fin.

El mito del masoquismo cumple con dos funciones: Por una parte, el hacer creer que la mujer tiene el propósito profundo y patológico de sufrir y gozar con ello. Y por otra que al hacerlo, recae todas las dificultades en la mujer y en sus necesidades inconscientes y no apuntan a las verdaderas causas sociales,

institucionales y políticas que son las que condicionan su ubicación secundaria y subordinada respecto al hombre.

Otros de los comentarios que se oyen es “si está mal, ¿por qué se queda?, ¿Por qué aguantó tanto? ¿Porque vuelve de nuevo con el marido? “. Son preguntas que se formulan, que se repiten pero desde un tono de desprecio y de suficiencia, sin colocarse en un sentimiento tan humano como es el miedo y la fragilidad que es desde donde estas mujeres se sienten colocadas. Aquí también nos gustaría explicar un aspecto psicológico que se repite en la violencia conyugal y que tiene un componente emocional que dificulta a las mujeres salir de ese círculo de la violencia.

El maltrato físico, psicológico y/o sexual, son las formas más evidentes de la violencia conyugal. Es habitual que las conductas destructivas se alternen con momentos de arrepentimiento, paz y amor, lo cual dificulta tomar conciencia de que el problema existe. Una de cal y una de arena. Es lo que se denomina el ciclo de la violencia.

“Estos ciclos se repiten con regularidad, aunque con diferentes frecuencias, pero siempre con intensidad creciente”²⁰. Están conformados de la forma siguiente:

1) Se inicia con una etapa temprana de hechos aislados de violencia: insultos, empujones, críticas injustas, humillaciones, algún empujón, que van acumulando tensión. Ella no entiende

²⁰ AYVAR ROLDAN, Carolina *Violencia Familiar Interés de todos Doctrina, Jurisprudencia y legislación*, Pág. 61

porque no hay motivo, y lo intenta justificar por problemas laborales y/ o alcohol y está convencida que cuando esto se solucione cambiará su conducta. Pero la tensión va en aumento.

2) Esta llegará a un punto insoportable y se produce un episodio agudo de golpes, gritos y acusaciones desmedidas.

Esta fase no es controlable, ni predecible. La mujer suele permanecer paralizada por el miedo y le cuesta pedir ayuda.

3) A continuación viene una etapa o fase de reconciliación,

donde el marido o pareja, pide perdón, le pide otra oportunidad, le asegura que cambiará, le obsequia con muchos regalos. Es la fase que se denomina la de la Luna de miel. Cuando están instalados en esta fase, ambos creen que todo puede ser como antes. Pero el ciclo de la violencia se ha instalado y ha empezado a funcionar a intervalos, días, semanas, meses o años, y no se podrá detener sin ayuda exterior.

2.5 MARCO SOCIOLÓGICO

Los sociólogos consideran que La violencia familiar tiene sus raíces en la crisis que padece la institución familiar, creada por la gran cantidad de estresores externos a los que está expuesta o por el cambio que están sufriendo las normas sociales y culturales (ser víctima de abuso, ser encarcelado, ser expulsado de casa, situación de gran estrés, separación o divorcio, embarazo no deseado, desempleo, infidelidad, consumo de drogas, etc.)

El primer elemento a considerar en toda experiencia de estrés es el estímulo o la situación desencadenante del mismo, de modo para que se produzca estrés es preciso que una situación o estímulo estresante lo desencadene o la produzca. Los aspectos básicos de las situaciones los constituyen las características biofísicas, psicológicas y sociales de las mismas. Los estímulos estresantes biofísicos están constituidos por acontecimientos físicos o biológicos, normalmente externos e impuestos al sujeto en contra de su voluntad (como el ruido, la contaminación, el calor, el frío, el esfuerzo físico excesivo, el consumo de drogas, el padecer algún trastorno o enfermedad, etc.) y que produce en la membresía de la familia un desequilibrio homeostático que dispara la correspondiente respuesta al estrés. *“Los estímulos estresantes psicológicos y sociales son los más frecuentemente observados en nuestra sociedad actual y en nuestro estilo de vida occidental.”*²¹

Apoyado de diversas tendencias que nos dice:

Tendencia Sistémica.- plantean que la conducta violenta no debe ser entendida solo en función del “agresor” sino también en función de quien es agredido, y de la relación que ambos mantienen, es decir que no se puede concebir bajo un modelo lineal de causa-efecto, sino asumiendo una percepción circular, de corresponsabilidad. Otros estudiosos consideran a la violencia como el resultado del aumento del estrés en el sistema, donde la explosión de violencia hace que el sistema vuelva a su estado homeostático hasta que el estrés aumente otra vez.

²¹ Universidad Nacional Federico Villarreal Violencia Familiar Aspectos Sociales, Psicológicas y adicción Pág. 202

Otros se centran en el equilibrio de poder en la familia, donde el marido al sentirse amenazado por la mujer (si la mujer encuentra un trabajo más remunerado, ingresa a estudiar una carrera profesional o asume un cargo importante) hace uso de la violencia para mantener su estatus dominante. Lo cierto que este modelo considera a la familia como un sistema que existe una interacción entre sus miembros cumpliendo un conjunto de roles y funciones que la va a caracterizar y diferenciar de cualquier otra situación social²².

Tendencia del Estrés.- el estrés es un fenómeno al que se le ha atribuido, como causa o como efecto, numerosos problemas y trastornos. A pesar de que no hay una división universalmente aceptada del estrés, quizás el único acuerdo general respecto al mismo sea del que este implica un estado corporal o fisiológico de activación o detención bastante generalizada ocurrida en asociación o como respuesta ante ciertas situaciones o demandas ambientales.

De acuerdo a esta tendencia, la violencia familiar se manifiesta cuando un individuo se encuentra bajo estrés y carece de recursos personales y estrategias de afrontamiento para mitigar su impacto (toma de decisiones, niveles adecuados de adversidad, liderazgo, autoestima, estrategia de resolución de problemas, etc.) se puede observar con frecuencia que frente a una situación estresante una persona (varón o mujer) no aprendido a tener una estrategia de resolución, entonces se puede inclinar hacia lo más "fácil", la utilización de la violencia, no hacer

²² *Ibidem* Pág. 203

nada o ser indiferente, como alguno de los mecanismos de resolución del conflicto.

Tendencia Feminista.- centra sus análisis en las relaciones mujer/hombre y manifiesta que los hombres utilizan la violencia física y/o el enfado y el maltrato psicológico como estrategia de control. Según esta tendencia la violencia masculina se encuentra en la estructura social y no en la psicopatología individual de los agresores, como se quiere hacer pensar. Esta perspectiva considera que la violencia es el reflejo de la relación desigual de poder en las relaciones entre las mujeres y varones y que, la raíz de la violencia la podemos encontrar en la dimensión de dominio y poder masculino en nuestra sociedad, aprendido y transmitido de generación en generación.

Además se encuentra relacionada con el estatus de desigualdad de las mujeres en todas las sociedades y que su origen tiene sus raíces en la estructura del matrimonio, en la familia y en la sociedad, siendo imposible comprender su naturaleza sin tener en cuenta el contexto social e ideológico dentro del cual la violencia ocurre. Cualquier explicación debe más allá de las características del agresor, de la víctima, de la familia y de la sociedad, y para erradicar la violencia, en primer lugar, hay que erradicar las desigualdades de género. Su fundamento es que varones y mujeres son diferentes, pero esto no implica desigualdad.

Una de las críticas que recibe es su sesgo entre las relaciones de varones y mujeres y mujeres o mujeres y varones, donde los varones son percibidos como los “malos”, “los agresores”, “los violentos” y las mujeres

como "víctimas", la "agredida", lo cual no brinda una adecuada percepción de los hechos. Podrían hacer uso de las estadísticas de violencias en las comisarías de mujeres o en hechos concretos para fortalecer el enfoque, pero en la realidad observamos que hay varones que son maltratados y no denuncian por la sanción social que pueden recibir (vergüenza).

El Aprendizaje Social.- son los resultantes de la dominación del positivismo en psicología. En esta tendencia, el ejemplo constitutivo de los comportamientos proviene de la asociación de una determinada respuesta a un estímulo concreto.

Este planteamiento es el resultado de nuevas posturas. Cabe señalar que Bandura y Walters (1979) indicaron que la agresión no era una conducta innata, sino que responde al tipo de educación que va a impartirse en el grupo social y que, fundamentalmente este comportamiento de agresión se aprende por un mecanismo de imitación de modelos y por reforzamiento positivo selectivo a la conducta violenta.

Apoyado de los siguientes modelos:

Modelo de Determinismo Recíproco.- los planteamientos de Bandura supone cambios reales respecto a posturas anteriores. Uno de estos radica en su oposición a modelo de conductas humanas en los que ésta es considerada como determinada única y exclusivamente por factores personales o situacionales. De esta forma, se desmarca no tan solo de teorías de la agresividad en las que ésta es vista como algo instintiva y heredado, sino también, y los determinantes ambientales en el desarrollo de las conductas agresivas.

Aprendizaje de la Agresividad.- en la teoría del aprendizaje social se distingue entre adquisición de conductas con potencial destructivo y lesivo y los factores que determinan si una persona ejecutara o no lo que ha aprendido. Esta distinción es muy importante porque no todo lo que se aprende se realiza. Las personas pueden adquirir retener o poseer la capacidad para actuar agresivamente, pero tal aprendizaje rara vez se expresara si la conducta no tiene valor funcional para ellas o si está sancionada de manera negativa.

Aprendizaje por observación en términos de condicionamiento instrumental.- conducta imitativa. El modelo más simple consistiría en la aplicación de un refuerzo positivo para las conductas imitativas de los sujetos, sin embargo esto implica que lo que se estará produciendo realmente no será el aprendizaje de conductas nuevas, sino el refuerzo de conductas ya existentes en el repertorio del sujeto, ya que para que se produzca el refuerzo de la conducta esta debe ser realizada previamente²³.

2.6 MARCO LEGAL

2.6.1 Referentes Normativos Supranacionales

La problemática de la violencia familiar ha generado en la comunidad internacional, asumir un conjunto de obligaciones positivas dirigidas a garantizar la seguridad e integridad de todos los miembros de la familia. Asimismo ha significado para los Estados y para la sociedad civil asumir el desarrollo de instrumentos jurídicos, e instancias especializadas a nivel internacional y nacional para su tratamiento.

²³ *Ibidem* Pág. 192

En esa línea de acción se aprecia mecanismos internacionales vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos, que han incluido el tema de la violencia familiar como un asunto relativo a los derechos fundamentales de las personas y de las familias a vivir una vida sin violencia, desmitificando con ello, el enfoque de restringir el tema, al ámbito privado.

Ello supone reconocer que la violencia que se ejerce al interior de la familia, impide a los individuos el desarrollo pleno de sus capacidades ya que sus efectos producen una gran alteración en la autoestima, que le ocasiona sentimientos de vergüenza, culpa e inseguridad, limitándole su capacidad de participación en la familia y en la sociedad.

Uno de los mecanismos que podemos citar, es la Convención para la "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW) ratificada en 1982, reafirma la fe en los derechos fundamentales, estableciendo en su artículo 5° inciso a) que los Estados Partes tomen medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. La Declaración y Programa de Acción en Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio en 1993, reconoce en el numeral 18° que la violencia y todas las formas de

acoso y explotación sexuales, en particular, las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Esto puede lograrse con medias legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y la salud, y el apoyo social. Asimismo, reconoce que el problema de la violencia de género constituye la violación de los derechos humanos, porque atenta contra el derecho a la identidad de la persona, puesto que reproduce una subordinación de la mujer al varón, distorsionando su calidad de ser humano.

La citada Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, ha reconocido que el problema de la violencia doméstica constituye la violación de los derechos humanos, porque atenta contra el derecho a la identidad de la persona, puesto que reproduce una subordinación de la mujer al varón, distorsionando su calidad de ser humano; dicha violencia afecta el derecho al afecto, puesto que la negación de relaciones personales enriquecedoras y constituye una forma negativa de resolución de conflictos; y sobre todo se afecta el derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una menoscabo en su estabilidad psicológica que les va a impedir desarrollar su potencial creativo, negándosele inclusive el derecho a la participación social y política como la participación en organizaciones, grupos o reuniones.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" ratificada en 1996, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, reconociendo en el artículo 3° que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

Dicha Convención establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones. Dicho Comité funciona como un sistema de vigilancia con el fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella.

2.6.2 Referentes Normativos Nacionales

Frente a la problemática de la violencia contra las mujeres, el Estado peruano ha dispuesto o dado la normativa siguiente.

- Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993²⁴:

Artículo 1: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"

Artículo 2: "Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

²⁴ CHIRINOS SOTO, Constitución de 1993. Lectura y Comentario

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”

- Texto único ordenado (TUO) de la ley 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, aprobado por el decreto supremo 006-1997-JUS del 27 de junio de 1997, y su Reglamento, el decreto supremo 002-98-JUS, del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar. Establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a los casos de violencia familiar.
- Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, promulgada el 26 de febrero de 2003, su Reglamento el decreto supremo 010-2003-MIMDES, y la ley 29430 que modifica a la ley 27942, promulgada el 08 de noviembre del 2009, regula el procedimiento para la denuncia y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, promulgada el 15 de enero de 2007 y su Reglamento, el decreto supremo 007-2008-IN, sanciona los actos vinculados a la venta de niños y niñas, explotación sexual y laboral, mendicidad y el tráfico de órganos.
Asimismo dispone medidas de asistencia y protección a las víctimas de este delito.

- Código Penal Peruano (1991). Mediante la ley 29819, promulgada el 26 de diciembre de 2011, se modifica el artículo 107 del Código Penal, *incorporando el delito de feminicidio, calificándose dicho tipo penal en los casos en el que la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga*²⁵.

2.7 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

a) Violencia contra la mujer

La violencia de género es todo acto cometido contra el sexo femenino y puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; es decir, la violencia contra la mujer es toda acción violenta que recibe una mujer por el simple hecho de serlo dañándola ya sea física o emocionalmente. La violencia contra la mujer es un problema de salud pública y es considerada un delito²⁶.

El sistema de protección universal de los Derechos Humanos a través del artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra las mujeres como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenazas de tales actos, la

²⁵ Jurista editores Grijley Código Penal Actualizada Pág. 120

²⁶ ALBERDI, Ines Pág. 2 <http://www.yabastadeviolencia.com/home/violencia-contra-las-mujeres>

coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la vida privada²⁷”.

b) Femicidio

El asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. Es la forma más extrema de violencia de género, entendida esta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual²⁸

c) Sistema educativo

Es el conjunto ordenado de elementos que interactúan entre sí y están interrelacionados que tiene vínculo con la educación (el proceso que, a través de la transmisión de conocimientos, permite la socialización de las personas).

Un sistema educativo, de este modo, es una estructura formada por diversos componentes que permiten educar a la población. Las escuelas, las universidades, las bibliotecas y los docentes, entre otros, forman parte de este sistema²⁹.

d) Rol de la mujer en la sociedad actual

Las mujeres de hoy se desenvuelven y se desarrollan en un medio que les estimula a la persecución de nuevas ideas, los espacios ganados en los terrenos que en un tiempo les fueron vedados y las facilidades que se han generado a través de las nuevas dinámicas en que la sociedad desarrolla actitudes distintas de participación han permitido a las mujeres

²⁷ TRISTAN, Flora pág. 21 <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>

²⁸ TOLEDO VÁSQUEZ, Patsilí. Pág. 26 *bibliografía consultada en la pág. Web.*
<http://www.femicidio.net/documentolana-carcedo-y-monserrat-sagot-femicidio-en-costarica>

²⁹ Definición de sistema educativo - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/sistema-educativo/#ixzz3eAjEnBTK>

acceder a nuevos esquemas de realización de sus potencialidades, demostrando en todos los ámbitos la capacidad de acción que no solo iguala la capacidad del hombre, en algunas actividades las supera.

La mujer de hoy, se debate entre su ser y su querer, por una parte está constituida de tal manera, que la operación de su constitución le exige el desarrollo pleno de su naturaleza, en ella radica la procreación y formación de nuevas generaciones como un componente fundamental de sí misma. Por otro lado la necesidad de crecimiento de su persona, la persecución de todas sus aspiraciones, la realización en todas las dimensiones de su persona.

La mujer de hoy es madre, esposa, profesionista, jardinera, educadora, deportista, compañera, amiga, comerciante, pilar fundamental de la familia (estructura básica de la sociedad); de ella depende en gran medida el comportamiento social, puesto que la sociedad es la suma de las personas y las personas reciben las primeras impresiones y educación por parte de sus madres, la sociedad tiende a comprometerse con valores adquiridos.³⁰

³⁰ http://www.filosofia.mx/index.php/portallarchivos/la_mujer_en_el_contexto_actual

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la naturaleza de nuestro estudio de investigación se desarrollará en un nivel Descriptivo, porque tiene como objetivo determinar las características de un fenómeno, así como establecer las relaciones entre las variables³¹

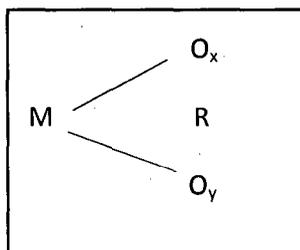
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es Cuantitativa - No experimental, porque la investigación cuantitativa, es el tratamiento de información cuantificable, la cual se obtendrá mediante la aplicación de técnicas e instrumentos también cuantitativos, tales como encuestas, entrevistas u observación, cuyos resultados se pueden expresar en frecuencias, porcentajes o índices, y son generalizables a sujetos o poblaciones con características similares de los sujetos o población estudiada.

³¹ R.B. Ávila Acosta, *metodología de la Investigación* Pág. 37

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es Descriptivo Correlacional, la cual se grafica de la siguiente manera.



Dónde:

M = Muestra en estudio

O_x = Variable Independiente

O_y = Variable Dependiente

R = Relación de ambas variables

3.4 METODO DE INVESTIGACIÓN

Se aplicó los siguientes métodos.

- **Inductivo:** Viene a ser la caracterización del fenómeno, va desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor de generalización
- **Deductivo.:** La actividad del pensamiento va del conocimiento de las propiedades generales, inherentes a numerosas cosas y fenómenos, al conocimiento de las propiedades de objetos y fenómenos singulares del mismo género o especie³².

³² ZELAYARAN DURAND, Mauro, Metodología de la investigación Jurídica Pág. 90

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Determinación población

- La población de estudio del presente trabajo de investigación serán los procesos penales ventilados en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco
- Jueces del juzgado penal distrito judicial de Huánuco.
- Fiscales el distrito judicial de Huánuco.
- Abogados libres del distrito judicial de Huánuco

3.5.2 Selección de Muestra

Nuestra muestra está conformada por 20 casos del Juzgado penal de Huánuco.

- Jueces
- 15 Fiscales
- 40 Abogados libres

3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **La Encuesta.-** Esta técnica nos permitirá aplicar el cuestionario a fin de recopilar datos referentes al grado de conocimiento de los operadores de derecho (jueces fiscales abogados) vinculados con el problema materia de estudios.
- **La Observación.-** Esta técnica la utilizaremos para la adquisición activa de información a partir de nuestros sentidos.

3.7 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1 Instrumentos. Los principales Instrumentos que se aplicaron son:

- **Cuestionario.**- Mediante la utilización del cuestionario elaboraremos preguntas cerradas diseñadas para generar los datos necesarios y así alcanzar los objetivos del estudio.
- **Guía de Observación** Mediante la aplicación de esta técnica nos permitirá analizar y encausar la acción del fenómeno.

3.8 PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

- **Cuadros Estadísticos.**-Estos instrumentos nos servirán para representar numéricamente los resultados que se obtendrán en las encuestas.
- **Gráficos.**- Nos permitirán graficar los resultados que se obtendrán en los cuadros estadísticos.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

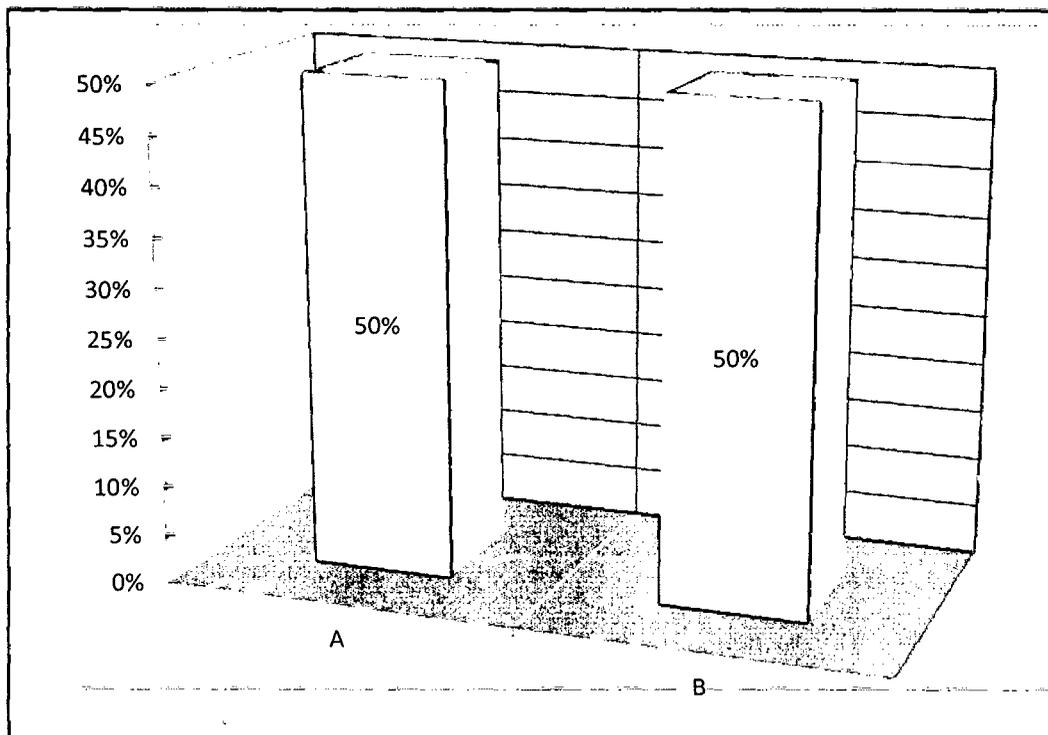
4.1 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

CUADRO N° 01
ABOGADOS LITIGANTES EN ESTUDIO SEGÚN PENALIZACIÓN DEL
FEMINICIDIO – DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO.

PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO	ABOGADOS				TOTAL	
	SI		NO		N°	%
	N°	%	N°	%		
La violencia contra la mujer ha disminuido como consecuencia de la penalización del feminicidio.	20	50	20	50	40	100
La norma penal castiga adecuadamente el feminicidio	24	60	16	40	40	100
Previene la norma penal la ejecución del feminicidio	16	40	24	60	40	100
Con aplicadas las normas penales adecuadamente sobre el feminicidio	12	30	28	70	40	100
Esta de acuerdo con la figura penal del feminicidio	20	50	20	50	40	100
La comisión del feminicidio se ve influido por la educación actual de la mujer	28	70	12	30	40	100
PROMEDIO TOTAL	20	50	20	50	40	100

Fuente: Encuesta

GRAFICO 01



ABOGADOS LITIGANTES SEGÚN PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO

A: SI

B: NO

Interpretación:

El cuadro y grafico 01. Indican que, un promedio de 50% (20) abogados litigantes afirmaron que existe adecuada penalización del feminicidio y el 50% (20) afirmaron que no existe adecuadamente.

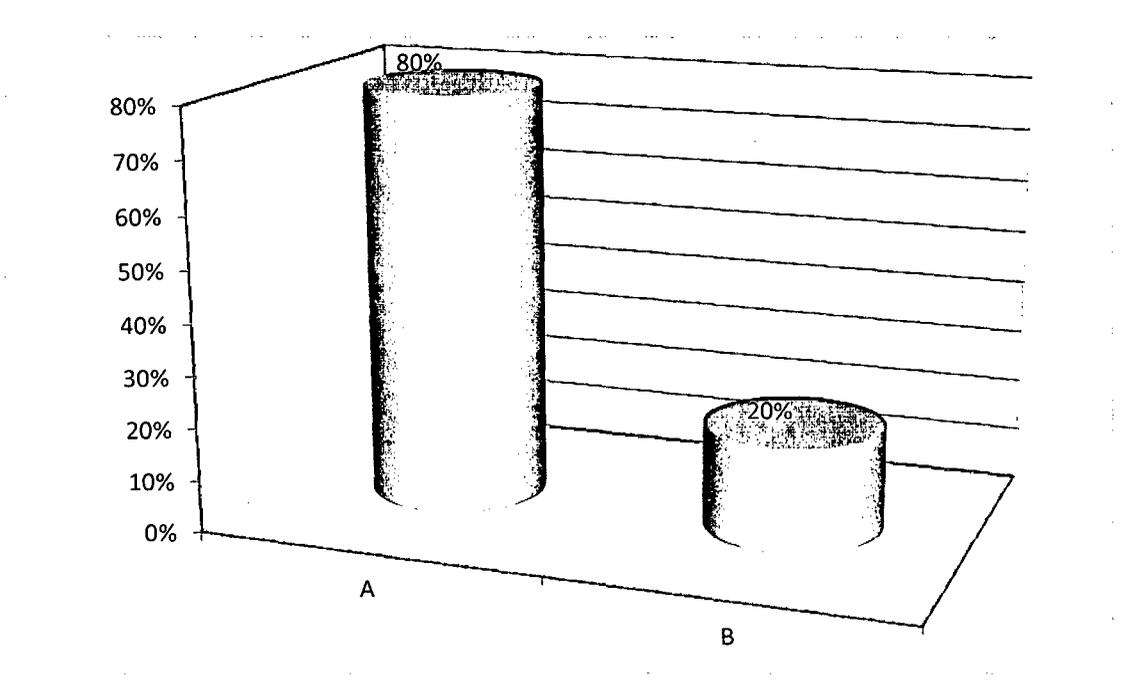
Cuadro 02

FISCALES EN ESTUDIO SEGÚN PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO

PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO	FISCALES				TOTAL	
	SI		NO			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
La violencia contra la mujer ha disminuido como consecuencia de la penalización del feminicidio.	9	60	6	40	15	100
La norma penal castiga adecuadamente el feminicidio	15	100	-	-	15	100
Previene la norma penal la ejecución del feminicidio	15	100	-	-	15	100
Con aplicadas las normas penales adecuadamente sobre el feminicidio	15	100	-	-	15	100
Esta de acuerdo con la figura penal del feminicidio	9	60	6	40	15	100
La comisión del feminicidio se ve influido por la educación actual de la mujer	9	60	6	40	15	100
PROMEDIO TOTAL	12	80	3	20	15	100

Fuente: Encuesta

GRAFICO 02



FISCALES SEGÚN PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO

A: SI

B: NO

Interpretación:

El cuadro y grafico 02. Señalan que, un promedio de 80% (12) de Fiscales afirmaron que existe adecuada penalización del femicidio y el 20% (3) afirmaron que no existe adecuada penalización.

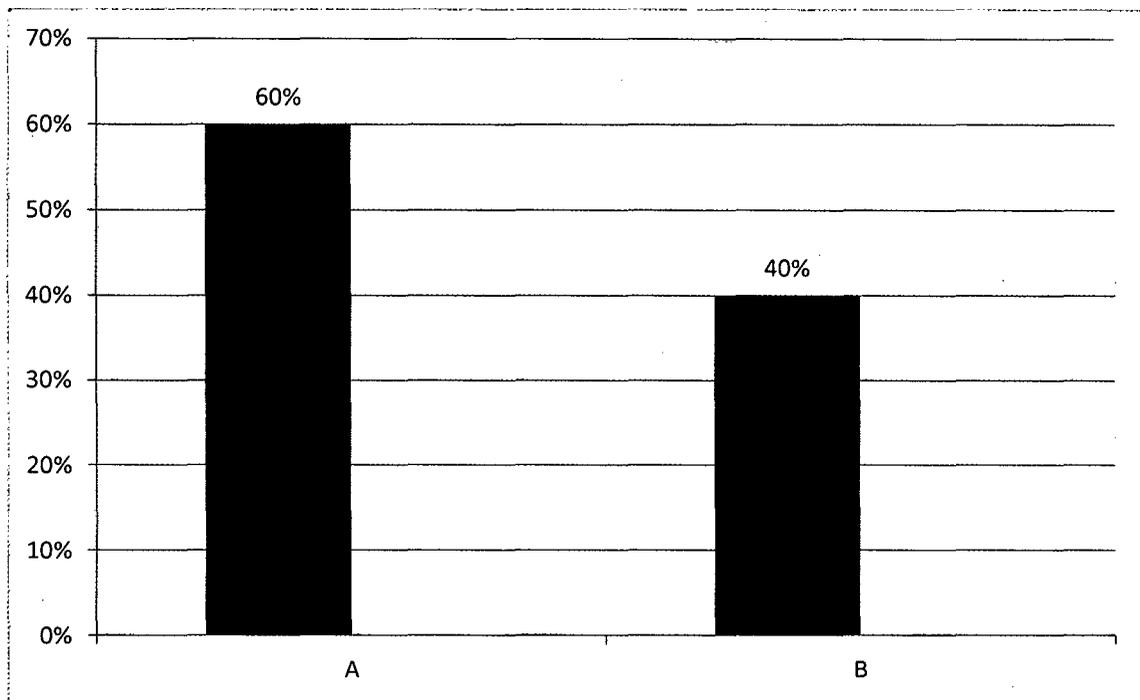
CUADRO 03

JUECES EN ESTUDIO SEGÚN PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO

PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO	JUECES				TOTAL	
	SI		NO			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
La violencia contra la mujer ha disminuido como consecuencia de la penalización del feminicidio.	4	80	1	20	5	100
La norma penal castiga adecuadamente el feminicidio	2	40	3	60	5	100
Previene la norma penal la ejecución del feminicidio	3	60	2	40	5	100
Son aplicadas las normas penales adecuadamente sobre el feminicidio	1	20	4	80	5	100
Esta de acuerdo con la figura penal del feminicidio	2	40	3	60	5	100
La comisión del feminicidio se ve influido por la educación actual de la mujer	4	80	1	20	5	100
PROMEDIO TOTAL	3	60	2	40	5	100

Fuente: Encuesta

GRAFICO 03



JUECES SEGÚN PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO

A: SI

B: NO

Interpretación:

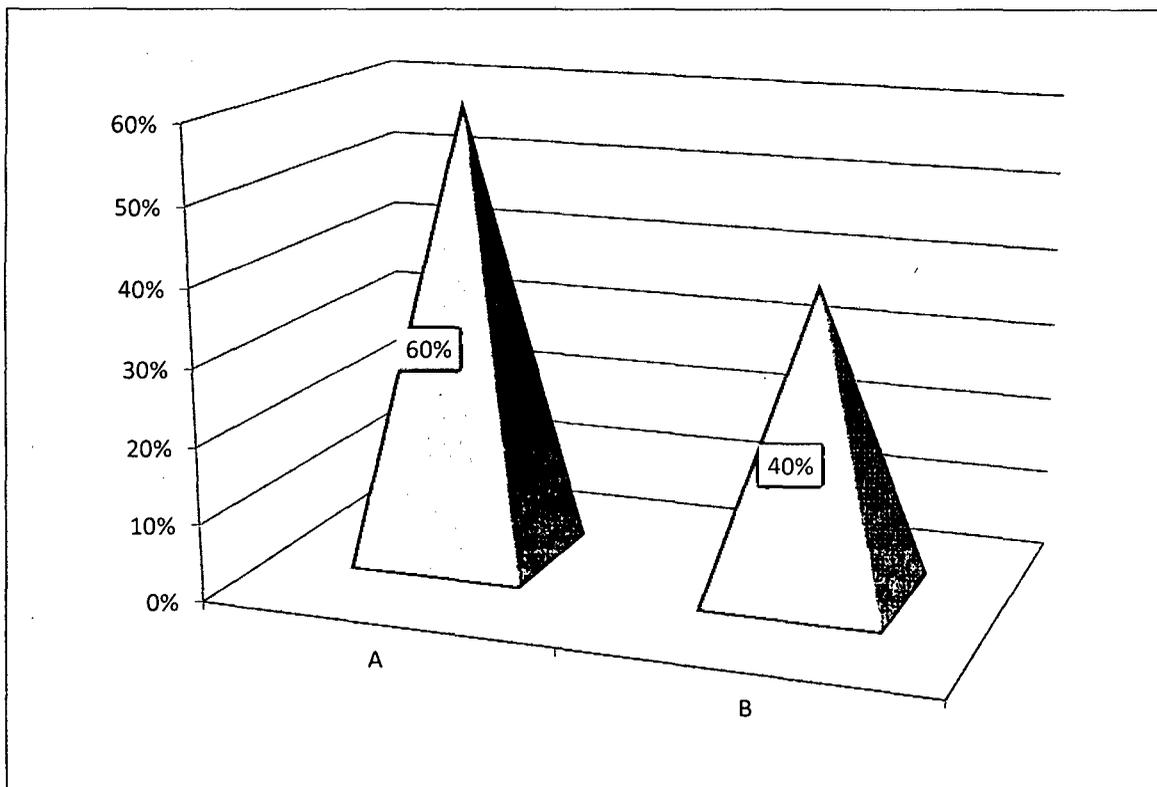
El cuadro y grafico 03. Muestran que, un promedio de 60% (3) de jueces afirmaron que existe adecuada penalización del femicidio y el 40% (2) afirmaron que no existe adecuada penalización.

CUADRO 04**DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER****SEGÚN EXPEDIENTES**

DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	EVALUACION				TOTAL	
	SI		NO			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
La victima tiene grado de instrucción	12	60	8	40	20	100
Los casos de violencia contra la mujer tienen un tratamiento adecuado	12	60	8	40	20	100
Se castiga adecuadamente la violencia contra la mujer	12	60	8	40	20	100
El delito de feminicidio ha sido tipificado adecuadamente	12	60	8	40	20	100
PROMEDIO TOTAL	12	60	8	40	20	100

Fuente : Guía de Observación

GRAFICO 04



DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

A: SI

B: NO

Interpretación:

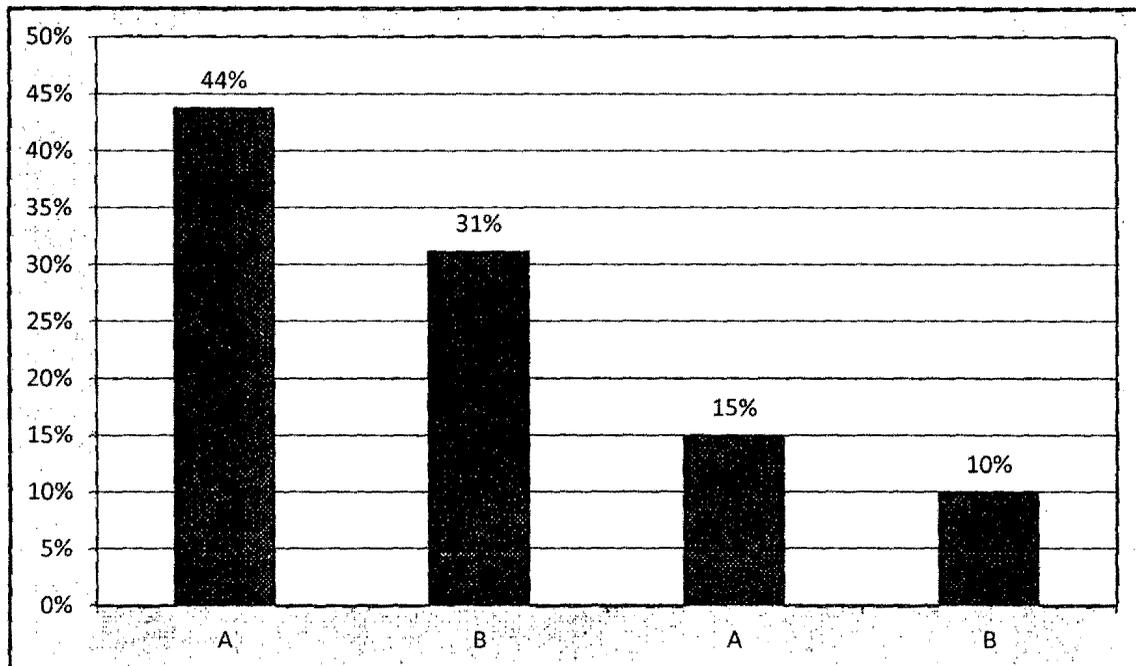
En el cuadro y grafico 04. Se observa que, un promedio de la muestra estudiada 60% (12) indicaron que existe disminución de la violencia contra la mujer, el 40% (8) indicaron que no existe disminución.

CUADRO 05
PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y DISMINUCION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER
ANALISIS GENERAL

RELACIÓN	EVALUACIÓN				TOTAL	
	SI		NO		N°	%
	N°	%	N°	%		
PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO	35	43.8	25	31.2	60	75
DISMINUCION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	12	15.0	8	10.0	20	25
TOTAL	47	58.8	33	41.2	80	100

Fuente: Encuesta y Guía de Observación

GRAFICO 05



PENALIZACIÓN
DEL FEMINICIDIO

A: SI

B: NO

DISMINUCIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

A: SI

B: NO

Interpretación:

En el cuadro y grafico 05. Se observa que, un promedio de 43.8% (35) de la muestra estudiados manifestaron que existe adecuada penalización del femicidio y el 31.2% (25) afirmaron que no existe adecuada penalización. De los cuales el 15% (12) opinaron existe disminución de la violencia contra la mujer y el 10% (8) opinaron que no existe disminución.

4.2 CONTRASTACION Y PRUEBA DE LA HIPOTESIS

Luego del desarrollo de los objetivos propuestos en la investigación, en la cual se han discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad, con la finalidad de obtener conclusiones que nos permitan verificar y contrastar las hipótesis postuladas, se empleó la estadística inferencial a través de la significancia del CHI CUADRADO:

$$X^2 = \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e}$$

Dónde:

$$X^2 = \chi^2 ?$$

Σ = sumatoria

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia Esperada

RELACIÓN	EVALUACIÓN		TOTAL
	SI	NO	
Penalización del feminicidio.	35	25	60
Disminución de la violencia contra la mujer	12	8	20
TOTAL	47	33	80

La tabla corresponde a 2×2 ($2 - 1 = 1$) ($2 - 1 = 1$) = 1

Grado de libertad alfa 0.05 = 3.84 (F_e).

Para obtener la frecuencia esperada (F_e) se hizo el siguiente cálculo.

$$\frac{60 \times 47}{80} = 35.3$$

$$\frac{20 \times 47}{80} = 11.8$$

$$\frac{60 \times 33}{80} = 24.7$$

$$\frac{20 \times 33}{80} = 8.2$$

Reemplazando la fórmula tenemos:

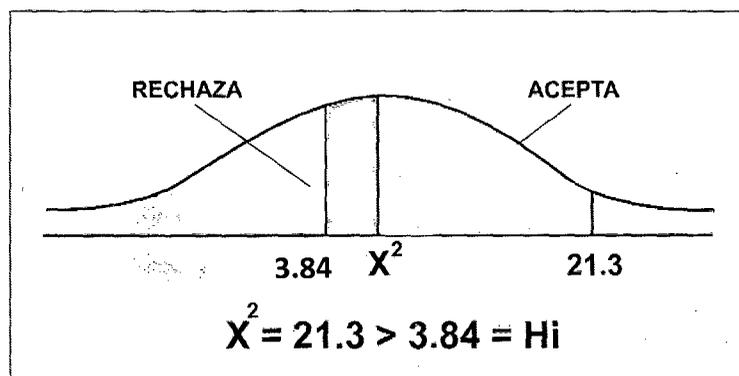
$$X^2 = \frac{(35 - 35.3)^2}{35.3} + \frac{(12 - 24.7)^2}{24.7} + \frac{(25 - 11.8)^2}{11.8} + \frac{(8 - 8.2)^2}{8.2}$$

$$X^2 = 0.003 + 6.5 + 14.8 + 0.005$$

$$X^2 = 21.3 (F_e)$$

Por lo tanto, $X^2 = 21.3 > 3.84$ entonces se acepta la hipótesis de investigación, que afirma: La penalización del feminicidio influye en la disminución de la violencia contra la mujer.

LINEA DE SIGNIFICANCIA A TRAVES DE LA CAMPANA DE GAUSS



4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los resultados obtenidos, se verificó a través de la prueba estadística inferencial según la significancia del chi cuadrado donde se obtuvo que $X^2 = 21.3 > 3.84$ aceptando que: La penalización del feminicidio influye en la disminución de la violencia contra la mujer. Por lo tanto, se llegaron a conclusiones:

Un promedio de 43.8% de abogados Libres, Fiscales y Jueces afirmaron que la penalización del feminicidio es adecuada contra la violencia de la mujer; el 15% manifestaron que han disminuido los casos de violencia contra la mujer.

Es así, desde un punto de vista realizado el estudio encontramos que en su mayoría 58% de Abogados Litigantes, Fiscales y Jueces afirmaron que la penalización del feminicidio actúa adecuadamente y responde a la disminución de la violencia contra la mujer en un 60%.

CONCLUSIONES

- La penalización del feminicidio es adecuada en la violencia contra la mujer, hecho que sustentamos con un promedio de 20% de abogados, un 80% de fiscales y un 60% de jueces. Haciendo un total de 58% de afirmación.
- Según los juzgados penales un promedio de 58.8% de la muestra estudiada prescribieron que existe disminución de violencia contra la mujer a través de la penalización del feminicidio.
- En nuestro sistema jurídico existe adecuada penalización del feminicidio, la cual está sustentada en un 43.8% de la muestra estudiada y un 15% afirmaron que la violencia contra la mujer ha disminuido.
- A través de la prueba de hipótesis se obtuvo el resultado de: $X^2 = 21.3 > 3.84$ aceptando la hipótesis de investigación donde afirma: la penalización del feminicidio influye en la disminución de la violencia contra la mujer.
- La penalización del feminicidio ha concluido con su misión que es de prevenir, sancionar y erradicar los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas.
- Los Jueces y Fiscales a través de su buena aplicación en los casos de feminicidio, han hecho que los agresores tomen conciencia antes de cometer este delito.

SUGERENCIAS

- Los profesionales jurídicos de la región Huánuco, deben crear estrategias para facilitar, complementar, promover el uso adecuado del Código penal y procesal penal frente a las problemática de la violencia contra la mujer y que los procesos sean resueltos en el menor tiempo posible.
- Las instituciones y profesionales de educación, salud, psicología y ciencias políticas, deben realizar campañas preventivas de difusión contra la violencia de la mujer, niño y familia.
- Planear y ejecutar estudios de investigación similares con otros ámbitos y muestras de la región y a nivel nacional, a fin de verificar y comparar correctivas para la solución del problema de la violencia contra la mujer.
- Incrementar centros de casas refugios con estructuras adecuadas y personal capacitado para proteger a las mujeres víctimas de violencia y ayudarlas en su recuperación integral.
- Crear redes de información sistemática – virtual para el acceso fácil de toda la comunidad, donde se puedan publicar las investigaciones que se realicen periódicamente según los avances de la comunidad científica.

BIBLIOGRAFÍA

1. AYVAR ROLDAN, Carolina. *Violencia Familiar Interés de todos, doctrina, jurisprudencia y legislación*. Editorial Andrés, 2007.
2. BARRIG MARUJA, *El Mundo Al Revés*, Editorial Clasco Buenos Aires Oct. 2001
3. CHIRINOS SOTO, *Constitución de 1993. Lectura y Comentario*
4. CAAMAL Isaac *Violencia contra la mujer 2008*
5. FEDERICO VILLARREAL, Universidad, Aspectos Sociales, Psicológicos. Editorial Esparta 2009.
6. *Jurista Editores Grijley Código Penal Actualizada 2014*
7. MORINEAU IDUARTE, Marta, *Derecho Romano*, tercera edición.2009
8. OROS CARRASCO, Rodolfo. *El Derecho Penal en la era de la posmodernidad*, Editora y Librería Grijley E.I.R.L. Edición 2014.
9. ROSTWORWSKI, María *La Mujer en el Perú Prehispánico Lima (documento de trabajo 72) nov. 1995*
10. ROJAS Lady – Trempe, *Mujeres y Movimiento Social*.
11. REATEGUI SANCHEZ, James, *Derecho Pena parte especial*. Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. Tercera Edición 2014.
12. R. B. AVILA ACOSTA, *Metodología de La Investigación, Estudios y Ediciones R.A. Lima Perú, Copyright 2001*.
13. HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. *Metodología de la Investigación*, editorial Hill Interamericana Segunda Edición 2012
14. UGAZ HEUDEBERT, Juan Diego, POLAINO ORTS, Miguel. *El delito de feminicidio en el Perú; ¿excesiva victimización de la mujer?* Ara Editores Primera Edición 2012.
15. ZELAYARAN DURAND, Mauro. *Metodología de la Investigación*. Ediciones Jurídicas Cophyright 2003.

PAGINAS WEB

1. [http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20E/LA DESPROTECCION DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLNCIA FAMILIAR P.PDF](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20POR%20E/LA%20DESPROTECCION%20DE%20LA%20MUJER%20VICTIMA%20DE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR.PDF)
2. <http://invenio2.unizar.es/record/9382/files/TAZ-TFM-2012-1022.pdf>
3. <http://www.yabastadeviolencia.com/home/violencia-contra-las-mujeres>
4. <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>
5. <http://www.feminicidio.net/documento/ana-carcedo-y-monserrat-sagot-feminicidio-en-costarica>
6. Definición de sistema educativo - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/sistema-educativo/#ixzz3eAjEnBTK>
7. [http://www.filosofia.mx/index.php/portal/archivos/la mujer en el contexto actual](http://www.filosofia.mx/index.php/portal/archivos/la%20mujer%20en%20el%20contexto%20actual)
8. [http://www.majeso.es/articulos/la%20violencia contra las mujeres.pdf](http://www.majeso.es/articulos/la%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf)
9. <http://www.gracielamedina.com/assets/Uploads/libro/indice/i-vision-jurisprudencial-de-la-violencia-familiar.pdf>
[http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe violencia familia r.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe%20violencia%20familiar.pdf)
10. <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi13/18.pdf>
11. <http://www.lazoblanco.org/wp-content/uploads/2013/08manual/hombres/0026.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA PENALIZACIÓN DEFEMINICIDO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES				METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	TECNICAS DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO DE INVESTIGACION
				VARIABLES	CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES			
<p>Problema principal ¿La penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivo principal Explicar si la penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer</p>	<p>Hipótesis principal La penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer</p>	<p>Antecedentes teóricos LOCAL -Zocimo Serrano Coz. Tesis Titulada "el rol del estado y las normas legales frente a la violencia familiar y los derechos humanos" -Milagros Baldeon Castañeda y Yesenia Urbina Fano tesis titulada " Causas y consecuencias sociales que influyen en la violencia contra la mujer" NACIONAL -Walter Ángeles Bachet, Carmen Aponte Mariño y otros Tesis titulada "la desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial" INTERNACIONAL - Rocci Fiorella Bendezu Barrionuevo tesis titulada "violencia contra la mujer en el Perú, una perspectiva jurídico penal"</p>	<p>Variable independiente Penalización del feminicidio</p>	<p>Imponer una sanción a una persona que causa muerte, asesinato de una mujer.</p>	<p>Imponer una sanción para el Asesinato de una mujer.</p>	<p>.Se castiga adecuadamente el feminicidio .Se inhibe la comisión del delito de feminicidio se previene la ejecución del feminicidio</p>	<p>Tipo de investigación Cuantitativa No experimental Nivel de investigación Descriptivo Diseño de investigación Descriptivo correlacional  Población Casos ventilados en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>V.I. Encuesta</p>	<p>V.I. Cuestionario</p>
<p>Problema específico ¿Cuál es la penalización del feminicidio en la violencia contra la mujer? ¿Cuál es la disminución de la violencia contra la mujer? ¿Cuál es la relación que influye entre la penalización del feminicidio y la disminución de la violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivos secundarios Examinar si la penalización del feminicidio, influye en la generación de un efecto social disuasivo Determinar El mejoramiento del rol de la mujer en la sociedad actual, influye en la disminución de la violencia contra la femina</p>	<p>Hipótesis específicos Cuál es la penalización del feminicidio en la violencia contra la mujer? ¿Cuál es la disminución de la violencia contra la mujer?</p>	<p>Bases teóricas Discriminación positiva.</p>	<p>Variable dependiente Disminución de la violencia contra la mujer</p>	<p>Reducción del número de maltratos contra la mujer</p>	<p>Descenso de los Maltratos contra la mujer</p>	<p>.Se educa convenientemente a la mujer</p>	<p>Muestra 20 casos</p>	<p>V.D. Observación</p>	<p>V.D. Guía de observación</p>

ENCUESTA



CUESTIONARIO

El siguiente cuestionario tiene como propósito explicar "PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO -2014". Dicha información servirá como apoyo para la realización de una tesis de Abogado que tendrá únicamente finalidades del tipo académicas, por lo que se solicita de su amable colaboración a fin de contestarla lo más honestamente posible.

INTRUCCIONES GENERALES:

- Lea con atención cada una de las instrucciones que se presentan en cada sección.
- Marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta.
- Por favor, no deje ningún inciso sin responder. No hay respuestas correctas o incorrectas.
- Conteste lo más honestamente posible, dado que sus respuestas serán totalmente anónimas.

PREGUNTAS

1. ¿La violencia contra la mujer ha disminuido como consecuencia de la penalización del feminicidio?
Si () No ()
2. ¿La norma penal castiga adecuadamente el feminicidio?
Si () No ()
3. ¿Previene la norma penal la ejecución del feminicidio?
Si () No ()
4. ¿Son aplicadas las normas penales adecuadamente sobre el feminicidio?
Si () No ()
5. ¿Esta Ud. de acuerdo con la figura penal del feminicidio?
Si () No ()
6. ¿La comisión del feminicidio se ve influido por la educación actual de la mujer?
Si () No ()

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION!



GUÍA DE OBSERVACIÓN



GUÍA DE OBSERVACIÓN

TITULO DE INVESTIGACIÓN: LA PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

OBJETIVO: Explicar si la penalización del feminicidio, influye en la disminución de la violencia contra la mujer

INSTRUCCIONES:

La guía de observación es parte de un trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la penalización del feminicidio y su influencia en la disminución de la violencia contra la mujer. Lee cada una de las frases y selecciona **una de las dos** alternativas y selecciona el número que corresponde a la respuesta que mejor refleje.

Marca con un aspa el número correspondiente en los respectivos recuadros.

La escala de respuesta son los siguientes:

ESCALA DE RESPUESTAS

Si 01
No 02

N°	DESCRIPCIÓN	CATEGORIAS	
		01	02
01	La víctima tiene grado de instrucción		
02	Los casos de violencia contra la mujer tienen un tratamiento adecuado		
03	Se castiga adecuadamente la violencia contra la mujer		
04	El delito de feminicidio ha sido tipificado adecuadamente		

Datos complementarios:

Fecha:

Hora:

Lugar:

.....
Firma del observador

CUADRO

2.1

PERÚ: Víctimas de feminicidio, según departamento de ocurrencia

(Casos determinados)

Departamento	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
Amazonas	8	2	0	3	2	1
Áncash	28	5	7	10	3	3
Apurímac	6	0	2	1	1	2
Arequipa	24	7	8	4	4	1
Ayacucho	22	7	7	3	4	1
Cajamarca	34	9	7	5	6	7
Callao	16	3	5	1	5	2
Cusco	23	9	8	4	2	0
Huancavelica	14	3	4	1	5	1
Huánuco	22	9	6	2	3	2
Ica	14	7	1	4	2	0
Junín	53	14	8	20	9	2
La Libertad	18	5	2	3	6	2
Lambayeque	20	6	2	4	5	3
Lima	189	44	43	37	28	37
Loreto	10	2	3	3	2	0
Madre de Dios	8	0	1	2	5	0
Moquegua	2	0	1	1	0	0
Pasco	9	2	2	0	3	2
Piura	15	2	5	1	2	5
Puno	28	6	5	7	7	3
San Martín	15	7	4	1	2	1
Tacna	20	5	1	4	6	4
Tumbes	5	0	3	1	0	1
Ucayali	6	0	4	1	1	0

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

2.2

PERÚ: Víctimas de feminicidio, según grupo de edad y tipo

(Casos determinados)

Grupo de edad/ Tipo de feminicidio	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
-Feminicidio íntimo 1/	538	135	117	106	105	75
-Feminicidio no íntimo 2/	71	19	22	17	8	5
De 0 - 6 años	27	8	9	8	0	2
-Feminicidio íntimo 1/	23	6	8	7	0	2
-Feminicidio no íntimo 2/	4	2	1	1	0	0
De 7 - 12 años	17	5	4	1	2	5
-Feminicidio íntimo 1/	11	3	2	1	1	4
-Feminicidio no íntimo 2/	6	2	2	0	1	1
De 13 - 17 años	49	14	16	10	5	4
-Feminicidio íntimo 1/	38	12	11	8	4	3
-Feminicidio no íntimo 2/	11	2	5	2	1	1
De 18 - 24 años	151	37	38	27	29	20
-Feminicidio íntimo 1/	134	54	33	20	29	18
-Feminicidio no íntimo 2/	17	3	5	7	0	2
De 25 - 34 años	175	38	36	28	44	29
-Feminicidio íntimo 1/	164	34	35	26	40	29
-Feminicidio no íntimo 2/	11	4	1	2	4	0
De 35 - 44 años	109	23	23	28	19	16
-Feminicidio íntimo 1/	98	19	20	26	18	15
-Feminicidio no íntimo 2/	11	4	3	2	1	1
De 45 - 54 años	53	19	8	14	9	3
-Feminicidio íntimo 1/	51	18	7	14	9	3
-Feminicidio no íntimo 2/	2	1	1	0	0	0
De 55 - 64 años	10	3	2	3	1	1
-Feminicidio íntimo 1/	9	3	1	3	1	1
-Feminicidio no íntimo 2/	1	0	1	0	0	0
Mayores de 65 años	18	7	3	4	4	0
-Feminicidio íntimo 1/	10	6		1	3	0
-Feminicidio no íntimo 2/	8	1	3	3	1	0

Página 1

1/ Feminicidio íntimo.- Es cuando la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, mediante matrimonio, convivencia, noviazgo, enamorados y parejas sentimentales. Se incluye también los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia (padre, padrastro, hermano o primo, etc).

2/ Feminicidio no íntimo.- Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. Se incluye la muerte perpetrada por un cliente (trabajadoras sexuales), por amigos, vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas.

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

CUADRO

2.3

**PERÚ: Víctimas de feminicidio, según
relación de parentesco con el
victimario**

(Casos determinados)

Relación de parentesco con el victimario	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
Pareja o Ex-pareja	456	109	96	87	95	69
Esposo o conviviente	248	59	51	51	53	34
Ex-conviviente	72	20	9	13	13	17
Enamorado o novio	71	17	14	14	17	9
Pareja sentimental	46	10	15	6	8	7
Ex-enamorado	18	2	7	3	4	2
Ex-conviviente homosexual	1	1	0	0	0	0
Familiar	82	26	21	19	10	6
Cuñado	11	3	4	2	2	0
Hijo	8	3	0	4	1	0
Yerno	7	2	2	0	3	0
Otros parientes	21	6	8	3	4	0
Conocido u otro	71	19	22	17	8	5
Amigo	18	5	4	5	3	1
Vecino	11	3	5	3	0	0
Compañero de trabajo	1	1	0	0	0	0
Cliente de una trabajadora sexual	8	5	3	0	0	0
Desconocido que atacó sexualmente a la víctima	26	4	9	6	4	3
Otro	7	1	1	3	1	1

Página 1

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

CUADRO

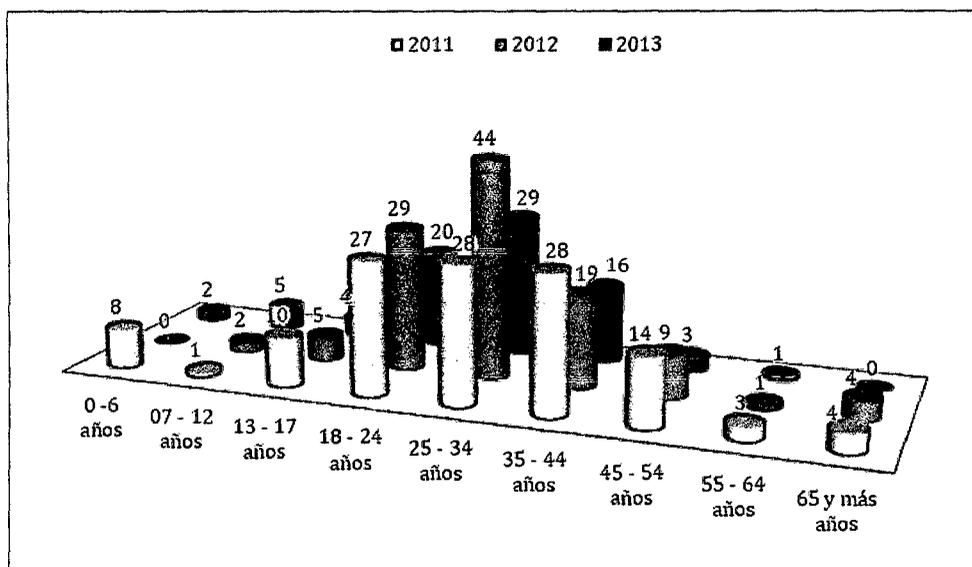
2.4

PERÚ: Víctimas de feminicidio, según grupo de edad

(Casos determinados)

Grupo de edad	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
0 -6 años	27	8	9	8	0	2
07 - 12 años	17	5	4	1	2	5
13 - 17 años	49	14	16	10	5	4
18 - 24 años	151	37	38	27	29	20
25 - 34 años	175	38	36	28	44	29
35 - 44 años	109	23	23	28	19	16
45 - 54 años	53	19	8	14	9	3
55 - 64 años	10	3	2	3	1	1
65 y más años	18	7	3	4	4	0

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

Víctimas de feminicidio según grupo de edad
(Casos determinados)

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

CUADRO

2.5

PERÚ: Víctimas de feminicidio, según mes de ocurrencia

(Casos determinados)

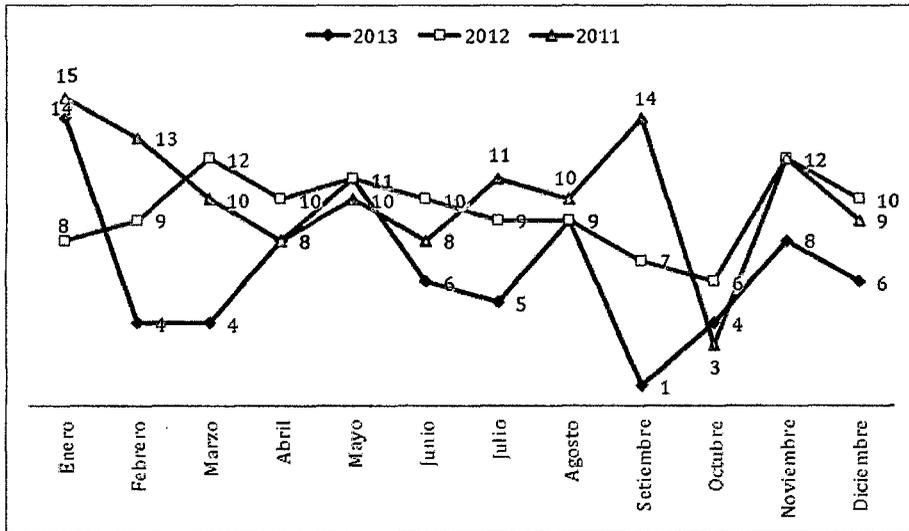
Mes	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
Enero	73	21	15	15	8	14
Febrero	54	14	14	13	9	4
Marzo	46	14	6	10	12	4
Abril	56	15	15	8	10	8
Mayo	56	13	11	10	11	11
Junio	41	11	6	8	10	6
Julio	48	9	14	11	9	5
Agosto	52	13	11	10	9	9
Setiembre	43	13	8	14	7	1
Octubre	37	10	14	3	6	4
Noviembre	58	13	13	12	12	8
Diciembre	45	8	12	9	10	6

Página 1

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

Víctimas de feminicidio según mes de ocurrencia

(Casos determinados)



Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

CUADRO

2.7

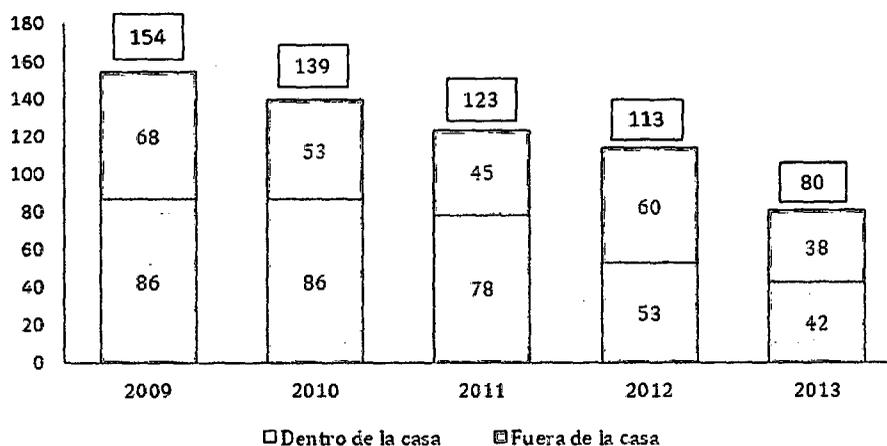
PERÚ: Víctimas de feminicidio, según lugar de ocurrencia

(Casos determinados)

Lugar de ocurrencia	Total (2009-2013)	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	609	154	139	123	113	80
Dentro de la casa	345	86	86	78	53	42
Casa de ambos	177	44	41	40	33	19
Casa de la víctima	89	30	21	21	10	7
Casa del victimario	58	5	20	13	8	12
Casa de un familiar	21	7	4	4	2	4
Fuera de la casa	264	68	53	45	60	38
Zona desolada	90	21	19	17	21	12
Calle	64	19	9	13	14	9
Establecimiento público	18	7	8	2	1	0
Hotel/Hostal	33	9	9	2	8	5
Vehículo	9	4	1	1	2	1
Lugar de trabajo	12	3	2	1	2	4
Otro lugar	38	5	5	9	12	7

Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

Víctimas de feminicidio según lugar de ocurrencia
(Casos determinados)



Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad.

CUADRO

8.1

PERÚ: Violencia física contra la mujer ejercida alguna vez por parte del esposo o compañero, según ámbito geográfico

(Porcentaje)

Ámbito geográfico	2009	2010	2011	2012	2013
Nacional	38.2	37.7	38.0	36.4	35.7
Área de residencia					
Urbana	38.7	38.5	38.9	37.3	36.4
Rural	36.9	35.8	36.0	34.2	33.9
Región natural					
Lima Metropolitana 1/	36.7	37.4	37.2	34.0	33.9
Resto Costa	34.7	36.1	34.3	35.5	33.3
Sierra	40.0	38.6	39.7	38.3	38.2
Selva	41.6	38.6	41.9	37.8	38.0
Departamento					
Amazonas	40.9	38.9	35.4	35.0	37.9
Áncash	41.1	38.3	35.3	35.4	29.1
Apurímac	52.5	50.0	51.7	49.7	43.1
Arequipa	45.3	41.2	37.9	37.6	40.8
Ayacucho	46.3	41.7	39.8	42.3	49.3
Cajamarca	25.7	20.5	26.1	28.6	24.7
Cusco	49.5	42.1	50.1	49.2	53.0
Huancavelica	36.8	39.6	44.8	43.8	37.4
Huánuco	33.2	34.9	34.2	26.3	30.0
Ica	38.9	39.4	44.5	46.0	37.7
Junín	47.0	51.4	52.3	47.1	48.7
La Libertad	22.4	26.6	23.0	20.8	29.4
Lambayeque	31.5	29.7	28.4	35.4	36.8
Lima 2/	37.2	37.4	36.5	34.7	33.7
Loreto	37.9	35.6	38.4	40.8	36.2
Madre de Dios	43.1	44.0	41.6	38.4	41.8
Moquegua	42.0	45.7	39.1	39.0	35.4
Pasco	51.2	45.9	44.2	32.7	33.0
Piura	34.9	39.1	36.4	36.1	27.3
Puno	45.2	44.6	43.9	41.7	44.0
San Martín	41.5	37.6	46.3	36.5	37.7
Tacna	46.4	47.1	48.1	43.8	36.6
Tumbes	33.8	38.1	36.8	37.4	34.7
Ucayali	33.3	31.4	36.9	33.1	37.3

Nota: Se refiere a la violencia de toda la vida.

1/ Comprende: Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

2/ Incluye el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Demográfica y de Salud Fam.

MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO - MINISTERIO PÚBLICO

Período: 2009 - 2013



Feminicidio: es el homicidio de mujeres por razones de género. El Ministerio Público registra tres tipos de feminicidio: íntimo, no íntimo y por conexión.

Edad (años)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
0 - 6	8	9	8	-	3	0	-
7 - 12	5	4	1	2	5	0	-
13 - 17	14	16	10	7	6	5	-
18 - 24	37	38	27	31	31	25	-
25 - 34	38	36	28	46	35	28	-
35 - 44	23	23	28	20	17	11	-
45 - 54	19	8	14	10	5	6	-
55 - 64	3	2	3	2	1	1	-
65 a ÷	7	3	4	4	2	1	-
Total	154	139	123	122	105	77	0
TOTAL 2009 - 2015	720						

Fuente: Registro de Feminicidio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

(*) Sin información

CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER

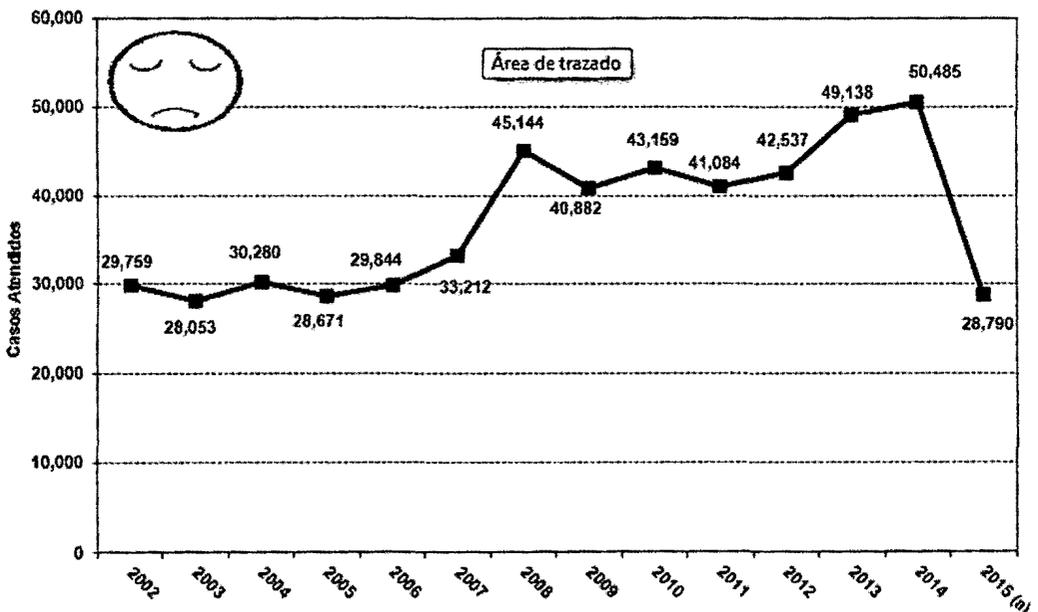
Período: 2002-2015

Caso Atendido: Es toda situación de violencia familiar o violencia sexual validada por el CEM, estos comprenden los casos nuevos, reincidentes y continuadores

Mes/ Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (a)
Ene	3,183	2,451	2,608	2,733	2,423	2,875	4,019	3,852	3,038	3,782	3,775	4,469	4,655	4,721
Feb	3,107	2,272	2,551	2,581	2,367	2,835	3,674	3,486	3,203	3,680	3,243	3,611	3,865	4,791
Mar	2,697	2,667	3,156	2,550	2,193	3,019	3,557	4,097	3,735	4,052	3,867	3,518	4,057	5,351
Abr	2,956	2,118	2,452	2,415	2,040	2,629	3,805	3,415	3,572	3,287	3,292	4,579	3,991	4,899
May	2,629	2,171	2,423	2,382	2,608	3,037	3,232	3,362	3,519	3,339	3,593	4,259	4,147	4,492
Jun	1,858	2,314	2,402	2,418	2,325	2,374	3,561	3,338	3,641	3,209	3,272	3,477	4,168	4,536
Jul	2,322	1,822	2,182	2,008	2,533	2,741	3,887	2,913	3,397	2,903	3,503	4,254	4,060	
Ago	2,237	2,373	2,578	2,526	2,934	2,756	4,226	3,338	4,063	3,551	3,531	4,306	4,170	
Sep	2,369	2,618	2,666	2,559	2,772	2,575	4,234	3,828	4,090	3,545	3,568	4,572	4,670	
Oct	2,480	2,741	2,592	2,370	2,852	2,976	4,198	3,215	3,605	3,226	3,971	4,428	4,380	
Nov	2,253	2,434	2,700	2,402	2,873	3,005	3,627	3,346	3,932	3,632	3,701	4,101	4,243	
Dic	1,668	2,072	1,970	1,727	1,924	2,390	3,124	2,692	3,364	2,878	3,221	3,564	4,079	
Total	29,759	28,053	30,280	28,671	29,844	33,212	45,144	40,882	43,159	41,084	42,537	49,138	50,485	28,790
Incre. (%)	--	-5.7%	7.9%	-5.3%	4.1%	11.3%	35.9%	-9.4%	5.6%	-4.8%	3.5%	15.5%	2.7%	-43.0%
Promedi	2,480	2,338	2,523	2,389	2,487	2,768	3,762	3,407	3,597	3,424	3,545	4,095	4,207	4,798
TOTAL CASOS ATENDIDOS 2002-2015														521,038

Página 1

Gráfico N° 4.1.1
CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
EN LOS CEM SEGÚN AÑOS
Período: 2002 - 2015



RANKING DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDAS POR EL PNCVFS, SEGÚN REGIÓN

Período: Enero - Junio 2015 (Preliminar)

Nº	Región	Ene	Feb	Mar	Abr	Ma y	Jun	Ju l	Ag o	Se p	Oc t	No v	Di c	Tota l	Nº Casos Atendid os por día	Nro de CEM por Regió n
1	LIMA METROPOLITANA	845	916	1097	903	864	833							5,458	44	22
2	JUNIN	338	422	351	328	310	361							2,110	17	11
3	CUSCO	289	351	381	352	366	361							2,100	17	16
4	LA LIBERTAD	258	253	313	327	223	242							1,616	13	14
5	ANCASH	250	222	318	243	232	237							1,502	12	20
6	PUNO	288	227	270	251	228	211							1,475	12	13
7	AREQUIPA	215	216	232	242	176	180							1,261	10	9
8	PIURA	207	235	222	225	179	185							1,253	10	8
9	LIMA PROVINCIAS	242	202	225	192	175	198							1,234	10	9
10	ICA	207	206	231	214	172	178							1,208	10	7
11	SAN MARTIN	186	190	198	204	226	167							1,171	10	10
12	AYACUCHO	175	156	200	192	180	195							1,098	9	12
13	CAJAMARCA	164	159	206	173	134	130							966	8	13
14	HUANUCO	115	158	166	150	132	138							859	7	11
15	LORETO	161	106	126	143	151	140							827	7	8
16	CALLAO	93	103	130	119	113	126							684	6	4
17	APURIMAC	127	116	94	86	118	115							656	5	7
18	HUANCAVELICA	95	118	95	92	107	100							607	5	7
19	AMAZONAS	74	73	68	92	76	69							452	4	6
20	LAMBAYEQUE	89	67	67	51	52	68							394	3	3
21	PASCO	64	70	71	60	49	72							386	3	4
22	TACNA	66	60	67	62	39	50							344	3	4
23	MOQUEGUA	50	45	61	49	49	54							308	3	3
24	TUMBES	32	50	51	56	63	55							307	2	3
25	UCAYALI	53	43	57	46	34	39							272	2	4
26	MADRE DE DIOS	38	27	54	47	44	32							242	2	3
Total 1/		4,721	4,791	5,351	4,899	4,492	4,536	0	0	0	0	0	0	28,790	234	231

1/ Preliminar

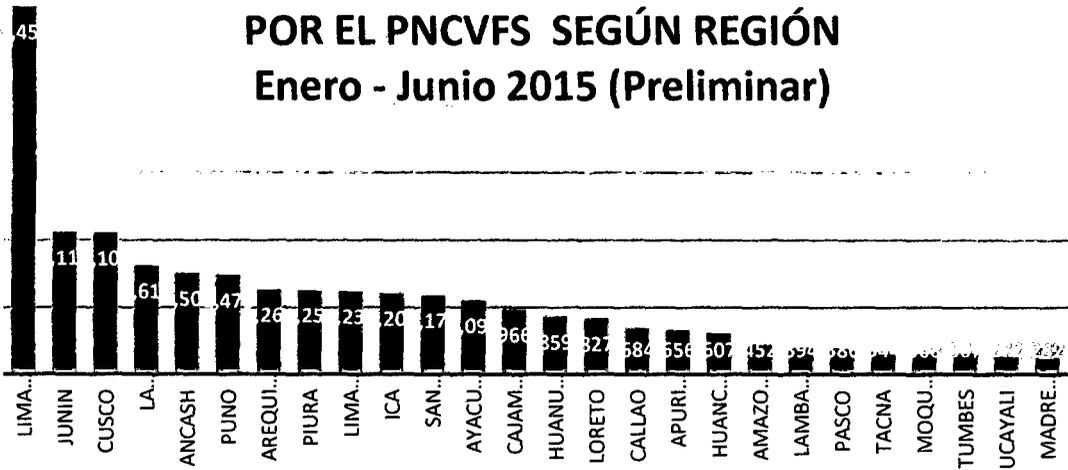
Promedio Diario 234

Promedio x Hora 29

Fuente: Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer - Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

RANKING DE PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDAS POR EL PNCVFS SEGÚN REGIÓN Enero - Junio 2015 (Preliminar)



Fuente: Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer - Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS
Período: 2009 - 2015

FEMINICIDIO

Feminicidio: El feminicidio es la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contextos de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o cualquier otra posición o relación que confiera autoridad al agente; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La tentativa de feminicidio, ocurre cuando el agente lleva a cabo actos encaminados a quitarle la vida a una mujer pero no logra tal cometido porque la víctima sobrevive al ataque.

Mes	2009			2010			2011			2012			2013			2014			2015 (*)			
	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	
Ene	24	20	4	19	13	6	24	13	11	21	7	14	22	11	11	21	7	14	23	8	15	
Feb	15	12	3	17	10	7	12	7	5	12	6	6	16	6	10	27	10	17	22	9	13	
Mar	16	8	8	12	7	5	15	8	7	16	8	8	14	7	7	29	11	18	24	5	19	
Abr	18	12	6	17	14	3	14	6	8	13	3	10	15	8	7	21	11	10	28	8	20	
May	19	10	9	10	7	3	6	3	3	17	7	10	28	12	16	23	8	15	18	10	8	
Jun	11	8	3	8	5	3	1	1	0	13	7	6	25	11	14	23	9	14	17	5	12	
Jul	13	12	1	15	13	2	6	5	1	16	8	8	26	8	18	30	10	20				
Ago	23	13	10	15	11	4	12	7	5	19	10	9	25	15	10	17	1	16				
Sep	16	13	3	13	6	7	13	8	5	10	7	3	25	7	18	17	2	15				
Oct	18	11	7	17	14	3	18	6	12	8	1	7	29	16	13	26	8	18				
Nov	14	10	4	15	12	3	21	16	5	16	11	5	33	19	14	24	9	15				
Dic	16	10	6	10	9	1	17	13	4	13	8	5	24	11	13	24	10	14				
Total	203	139	64	168	121	47	159	93	66	174	83	91	282	131	151	282	96	186	132	45	87	
Promed	17	12	5	14	10	4	13	8	5	15	7	8	24	11	13	24	8	16	22	8	15	
TOTAL 2009-2015																						1,400

(*) Información preliminar Enero - Junio 2015

Página 1

NOTAS BIOGRAFICAS

ALBINO GONZALES, JESSY ELIZABETH
URB. SANTA ELENA MZ. A LT. 10, AMARILIS

CELULAR: 999115598

Jessyta1819@gmail.com

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO : 18 de marzo de 1986

LUGAR DE NACIMIENTO : La Unión - Dos de mayo

EDAD : 29 años

ESTADO CIVIL : soltera

DNI N° : 43571945

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA : IE "Llicllatambo"

SECUNDARIA : IE Milagro de Fátima"

SUPERIOR : Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco

EXPERIENCIA LABORAL

ASISTENTE JURIDICO EN EL ESTUDIO JURIDICO "CONSULTORIA Y ASESORIA". DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 10 DE ABRIL 2014 HASTA LA ACTUALIDAD.

VARGAS PEÑA, ENRIQUE HILMER
JR. 14 DE AGOSTO 198- LAS MORAS

CELULAR: 961020417

kiva_72@hotmail.com

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO : 23 de Setiembre de 1972

LUGAR DE NACIMIENTO : Huanuco

EDAD : 43 años

ESTADO CIVIL : soltero

DNI N : 00102579

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA : I.E. "Leoncio Prado"

SECUNDARIA : I.E. "Inmaculada- Pucallpa"

SUPERIOR : Universidad Nacional Hermilio Valdizan-Huánuco

EXPERIENCIA LABORAL

TRABAJO INDEPENDIENTE.

ZARATE CONTRERAS, RICARDO EDWARD

JR. PERU 316- LAS MORAS- HUÁNUCO

CELULAR: 979404064

Rizacon35@hotmail.com

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO : 11 de noviembre 1973

LUGAR DE NACIMIENTO : Huánuco

EDAD : 41 años

ESTADO CIVIL : soltero

DNI : 22506955

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA : IE "Ramon Castilla " – Tingo Maria

SECUNDARIA : IE "Leoncio Prado"

SUPERIOR : Universidad Nacional Hermilio Valdizan-Huánuco

EXPERIENCIA LABORAL

**CONDUCTOR DEL BANCO DE LA NACION DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DESDE EL 12 DE AGOSTO 2006 HASTA LA ACTUALIDAD**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
 ABOGADO (A) POR LA MODALIDAD DE PROCAP**

En la ciudad Universitaria de Cayhuayna, a los 26 días del mes de setiembre de 2015, siendo las 10:00 a.m., de acuerdo al Reglamento del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, se reunieron la Sala de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la ciudad de Huánuco, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 310-2015-UNHEVAL/FDyCP-D del 23.SET.2015, para la Sustentación de Tesis Colectiva "LA PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2014", presentado por el(la) Bachiller: **ALBINO GONZALES, Jessy Elizabeth**, participante del PROCATP-ciclo 2015-I Huánuco para obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO(a)**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

MG. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN	PRESIDENTE
MG. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLIS	VOCAL
ABOG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	SECRETARIO

El(a) aspirante procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del(a) aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: **QUATORCE** (14)
 Equivalente a: **APROBADO**
 (Aprobado o desaprobado)

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 52° del Reglamento de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).

Los miembros de Jurado firman el ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... **2.00**... horas del... **26**... de... **SETIEMBRE**... del 2015.

.....
 Mg. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN
PRESIDENTE

.....
 Mg. LEONCIO VÁSQUEZ SOLIS
VOCAL

.....
 Abog. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
SECRETARIO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A) POR LA MODALIDAD DE PROCAP

En la ciudad Universitaria de Cayhuayna, a los 26 días del mes de setiembre de 2015, siendo las 10:00 a.m., de acuerdo al Reglamento del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, se reunieron la Sala de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la ciudad de Huánuco, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 310-2015-UNHEVAL/FDyCP-D del 23.SET.2015, para la Sustentación de Tesis Colectiva "LA PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2014", presentado por el(la) Bachiller: **VARGAS PEÑA, Enrique Hilmer**, participante del PROCATP-ciclo 2015-I Huánuco para obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO(a)**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

MG. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN	PRESIDENTE
MG. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLIS	VOCAL
ABOG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	SECRETARIO

El(a) aspirante procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del(a) aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: CATORCE..... (14)
 Equivalente a: APROBADO.....
 (Aprobado o desaprobado)

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 52° del Reglamento de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).

Los miembros del Jurado firman el ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 11 horas del 26 de SEPTIEMBRE del 2015.

.....
 Mg. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN
PRESIDENTE

.....
 Mg. LEONCIO VÁSQUEZ SOLÍS
VOCAL

.....
 Abog. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
SECRETARIO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A) POR LA MODALIDAD DE PROCAP

En la ciudad Universitaria de Cayhuayna, a los 26 días del mes de setiembre de 2015, siendo las 10:00 a.m., de acuerdo al Reglamento del Programa de Capacitación y Titulación Profesional, se reunieron la Sala de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la ciudad de Huánuco, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 310-2015-UNHEVAL/FDyCP-D del 23.SET.2015, para la Sustentación de Tesis Colectiva "LA PENALIZACIÓN DEL FEMINICIDIO Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2014", presentado por el(la) Bachiller: **ZARATE CONTRERAS, Ricardo Edward**, participante del PROCATP-ciclo 2015-I Huánuco para obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO(a)**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

MG. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN	PRESIDENTE
MG. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLIS	VOCAL
ABOG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	SECRETARIO

El(a) aspirante procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del(a) aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Presentación personal*
- *Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.*
- *Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.*
- *Dicción y dominio de escenario.*

Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

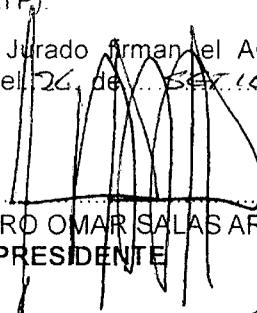
.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: CATORCE (14)

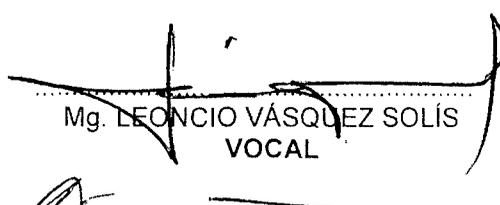
Equivalente a: APROBADO
 (Aprobado o desaprobado)

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 52° del Reglamento de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).

Los miembros del Jurado firman el ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 11 horas del 26 de SEPTIEMBRE del 2015.



 Mg. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARÁN
PRESIDENTE



 Mg. LEONCIO VÁSQUEZ SOLÍS
VOCAL



 Abog. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
SECRETARIO